

**REGLAMENTO INTERNO
Y DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (R.I.C.E.)**



COLEGIO PORTALES



Introducción.

El presente reglamento interno y de convivencia escolar responde a un conjunto de acciones formativas que acompañan, orientan, regulan y sancionan el comportamiento de los estudiantes del Colegio Portales, ha sido el resultado de un trabajo reflexivo y de los aportes de profesores, apoderados y estudiantes del colegio. Ha sido presentado al Centro de Estudiantes, al Centro de Padres y Apoderados, al Consejo Escolar y al Equipo de Gestión para su revisión, cuyos comentarios y sugerencias fueron considerados en el documento final. El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar consta de dos partes, la primera el marco filosófico doctrinal basado en el Proyecto Educativo del Colegio Portales y la segunda, el reglamento propiamente tal de acuerdo a la normativa del MINEDUC, que consta de tres partes: I. Normas de funcionamiento interno; II. Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa; III. Normas de convivencia. Cumplimiento, infracciones, sanciones y protocolos de actuación.

Este reglamento interno será entregado a los apoderados en el momento de la matrícula de sus hijos y a todos los apoderados cada vez que sufra modificaciones. Así mismo, todos los años será publicado un extracto de éste en la agenda escolar de los estudiantes y en su totalidad en la página web www.colegioportales.cl.

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

1.- Organización del año escolar: El inicio, término, vacaciones, suspensión de actividades escolares serán determinadas por la Dirección del Colegio en función de los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación en el Calendario Escolar Nacional y será notificado a través de las vías informativas establecidas en el Colegio.

2.- Postulación: De acuerdo a la normativa la postulación de los y las estudiantes al establecimiento se realiza a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) la cual se realiza en línea de acuerdo al programa planificado por Mineduc.

3.- Organización de los cursos: es facultad del equipo directivo la conformación y reorganización de los cursos en función de la matrícula, disponibilidad de salas, manejo de personal con miras a fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. Será notificada la organización al personal docente al cierre del año escolar e inicios del año siguiente (asignación de salas de clases).

4.- Horarios: Podrán ser modificados por la Dirección del Colegio en casos excepcionales y los cambios serán comunicados a la comunidad educativa a través de la agenda escolar



Estudiantes:

a) **JORNADA DE MAÑANA: Hora de Ingreso Kinder a 8°: 08:00 Hrs.**

Hora de salida: Kinder 12:40 hrs.

1° y 2°: Lunes a Jueves 14:10 hrs.

Viernes 13:30 hrs.

3 ° a 8°: Lunes a Jueves 15:25 hrs.

Viernes 13:30 hrs.

JORNADA DE TARDE

Pre-kinder: Ingreso 13:30 hrs. Salida: 18:00 hrs.

1° y 2°: Ingreso 13:00 hrs. salida: 19:00 hrs.

Inciso 1: Es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases ya sean presenciales o en línea. Debe estar presente en todas sus clases y en todas las actividades curriculares o extracurriculares en las cuales se inscribió o le corresponde participar (talleres, campeonatos, etc.).

Inciso 2: El horario de trabajo para el Personal directivo, docente, administrativo, asistentes de la educación se registrará según contrato de trabajo.

Inciso 3: Todo ingreso de personas externas o funcionarios fuera del horario establecido debe ser autorizado y registrado por inspección.

5.- Retiro de estudiantes durante la jornada escolar.

a) La notificación (aviso) de retiro de un estudiante durante la jornada de clases debe ser comunicada a más tardar a las 12:00 horas, informando en secretaría de manera presencial o telefónica, **indicando la hora de retiro para no entorpecer el normal funcionamiento de las clases.**

b) Los/as estudiantes podrán ser retirados por el apoderado en la secretaría del colegio, dejando constancia de los datos del estudiante, curso, fecha, hora de retiro, motivo del retiro, además deberá registrar su nombre, Rut y firma en el libro de registro de salida del colegio.

c) Si un estudiante es retirado/a por una persona distinta al apoderado, deberá contar con la autorización por escrito de parte de éste, documento que deberá quedar en el establecimiento y a su vez será contactado de manera telefónica para su aprobación.



d) **El retiro de un estudiante se llevará a cabo al finalizar la hora pedagógica,** previa notificación al docente, con el fin de no interrumpir el desarrollo de la clase; bajo compromiso del apoderado y estudiante de ponerse al día con el contenido de la asignatura visto en su ausencia.

6.- Inasistencia a clase.

a) Toda inasistencia a clases debe ser justificada por certificado médico o certificado de atención de la institución que le citó; este debe enviarse a través de la agenda escolar o de forma presencial.

b) En caso de que la inasistencia a clases se deba a razones de salud extendidas y él(la) estudiante deba ausentarse por más de un día, el apoderado debe asistir al establecimiento el primer o segundo día y presentar en inspección general la licencia médica correspondiente o en su defecto otro documento válido enviado por el profesional pertinente.

c) La inasistencia a clases es **causal de repitencia**, ya que la promoción a un año superior inmediato requiere del **85% de asistencia**.

d) Es deber de los(as) estudiantes informarse y “ponerse al día” en los aprendizajes y evaluaciones realizadas en clase durante su ausencia.

7.- Recreos:

a) Los(as) estudiantes permanecerán en los patios fuera de la sala de clase durante el tiempo establecido para ellos.

b) Los Inspectores deberán asegurarse que nadie permanezca en el interior de las salas.

c) El retorno al aula será informado a los estudiantes a través de música y timbre de cierre dándoles la instancia de realizar sus últimas actividades antes de ingresar al aula.

8.- Actividades extracurriculares: las actividades planificadas serán informadas al apoderado a través de una comunicación escrita donde se le indicarán las pautas de éstas.

9.- Salidas pedagógicas: las actividades planificadas fuera del establecimiento serán informadas a través de una comunicación escrita, en donde será enviado un formulario de autorización, el cual deberá ser firmado y devuelto por el apoderado en la fecha acordada por el Colegio. Sin la autorización del apoderado, el colegio **NO** permitirá la participación de los/as estudiantes en dicha actividad.

10.- Talleres: el Colegio ofertará a sus estudiantes una planificación de talleres a realizar durante el transcurso del año escolar de forma semestral, los cuales presentan una variedad de opciones a fin de responder a las necesidades, intereses y habilidades del grupo estudiantil, igualmente se asignará el espacio adecuado para el



funcionamiento de los mismos bajo la orientación de personal capacitado.

11.- Uniforme: El o la estudiante debe asistir a clases con el uniforme oficial del colegio.
(casos especiales conversar en Inspectoría)

Se entenderá por uniforme oficial:

En el caso de las damas:

- a. Pre kínder: Buzo institucional
- b. Kinder a Octavos Básicos: Falda azul marina a la rodilla y polera roja piqué institucional.
- c. Chaleco o sweaters azul marino institucional (se sugiere Parka azul marino en período de invierno).
- d. Las calcetas deberán ser de color azul marino y durante la temporada de invierno o de frío, se permitirá el uso de pantys azul marino o pantalón de tela azul marino (corte clásico).
- e. Zapatos negros, lustrados.
- f. En temporadas de lluvia se podrán usar botas/botines (azul marino o negro)
- g. Las estudiantes deben mantener una adecuada presentación personal entendida ésta como: cabello peinado de manera ordenada, sin cortes extravagantes, ni tinturas, ni otros accesorios. Manteniendo una buena higiene personal; sin maquillaje, sin tatuajes visibles, aros, piercing, expansiones, etc. Las manos deben estar limpias, uñas cortas y sin pintar.

En el caso de los varones:

- a. Pre-kínder: Buzo institucional.
- b. Kinder a Octavo básico: Pantalón gris y polera roja pique institucional.
- c. Calcetines color oscuro.
- d. Zapatos negros, lustrados.
- e. En temporadas de lluvia se podrán usar botas/botines (color azul marino o negro)
- f. Chaleco o sweaters azul marino institucional (se sugiere parka azul marino en período de invierno) en su defecto polerón azul marino sin capucha.
- g. Los estudiantes deben mantener una adecuada presentación personal entendida como: cabello corto, sin cortes extravagantes, sin tinturas, ni otros accesorios. Manteniendo una buena higiene personal si usa cabello largo debe ser tomado, el rostro afeitado (de acuerdo a su edad en desarrollo); sin tatuajes visibles, aros, piercing, expansiones, etc. Las manos deben estar limpias, uñas cortas, sin pintar.
- h. Se prohíbe dentro del aula el uso de: Gorros de lana, jockeys y capuchas de polerón o chalecos.



12.- UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA DAMAS Y VARONES

De kínder a Octavo: Buzo institucional o en su defecto azul marino sin logos, marcas, ni líneas laterales, Polera azul marina institucional (de Ed. Física), pantalón corto azul marino en verano (un largo prudente sobre todo damas) y zapatillas (sin plataforma). Este uniforme es de uso exclusivo de las clases de Educación Física o de otras actividades deportivas. **NO ES UNIFORME DE USO DIARIO.**

13.- Uso de la Infraestructura y Recursos: es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa el cuidado, resguardo y uso correcto de las instalaciones y recursos del Colegio.

14.-Objetos de valor: el Colegio **NO** se hace responsable de la pérdida o daño de objetos de valor ingresados al establecimiento. Entre ellos se encuentran: teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, equipos tecnológicos, joyas, dinero, entre otros.

15.- Consejo Escolar: estará regido por la Ley 19.979 y los reglamentos que deriven de la misma.

a.- De acuerdo al Art.2 de la Ley éste tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

b.- Estará integrado, según el art.3 de la ley antes mencionada, por el Director del colegio, quien cumple el cargo de Presidente; un representante legal de la entidad sostenedora, un docente elegido por los profesores quién los represente, el Encargado de Convivencia escolar, un asistente de la educación elegido por sus compañeros, el presidente del Centro de Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos.

c.- Deberá convocar al menos a 4 sesiones al año, en meses distintos de cada año académico existiendo quórum de funcionamiento con la mayoría de sus miembros (art.6)

d.- Deberá quedar constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar (art.8) y funcionar según reglamento interno institucional (art.10)

16.- Centro de padres y apoderados: Los representantes de los padres y apoderados contribuyen en el proceso de enseñanza del Colegio.

a.- Estará constituido por padres y apoderados que deseen participar de forma voluntaria, y en su ausencia un representante de los mismos. (art.4 del Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados. Decreto 565)

b.- La asamblea general elegirá anualmente los miembros de su directorio en votación universal, secreta e informada durante los primeros 90 días del inicio del año escolar. (art.6 del Reglamento)

c.- Contará con asesores que orienten el desarrollo de sus actividades con motivación por el trabajo (Asistente de Convivencia Escolar)

17.- Centro de alumnos: Organización formada por los/as estudiantes con el fin de promover el pensamiento reflexivo, crítico y la participación activa dentro del proceso de enseñanza y formación íntegra de los miembros del Colegio.

a.- La directiva será elegida por votación universal, secreta e informada durante los primeros 45 días del inicio del año escolar (art.6 del Decreto 524. Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes).



- b.- La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Encargado de finanzas y un Secretario de Actas; cada uno de los cuales desempeñará las funciones establecidas para su cargo. (art.6.Decreto 524).
- c.- Contará con asesores que orienten el desarrollo de sus actividades con motivación por el trabajo con jóvenes. (art. 10, 1. Decreto 524) (Asistente de Convivencia Escolar y Encargado/a del Plan De Formación ciudadana).
- d.- Todos los cursos participan en la conformación del centro de Estudiantes, pero se elige la directiva desde tercero a octavo básico.

18.- Matrícula: Con la finalidad que el proceso de matrícula sea objetivo, transparente e inclusivo de acuerdo a la nueva Ley y a la normativa vigente, las matrículas se realizan vía online a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) de acuerdo al calendario estipulado por el Ministerio de Educación.

Se realizarán las postulaciones respetando las distintas etapas, dando prioridad a aquellos estudiantes que cumplan las siguientes características:

- 1º Hermanos/as de Estudiantes.
- 2º 15% de Estudiantes prioritarios.
- 3º Hijos de Funcionarios.
- 4º Ex-Estudiantes que no hayan sido expulsados del colegio.

Se considera como un compromiso que se establece entre el apoderado y el colegio, el cual implica el conocimiento y cumplimiento por parte del apoderado y del estudiante de las normas inscritas en el reglamento interno que rige las relaciones de convivencia en el establecimiento.

19.- Cancelación de matrícula o expulsión: Ante la ocurrencia de alguna de las faltas muy graves mencionadas en el presente reglamento por parte de un miembro de la comunidad educativa, el Director deberá iniciar un procedimiento investigativo y sancionatorio según corresponda. El protocolo de acciones a seguir se describe a continuación: (**Ley 21.128. Aula Segura**)

- a.- El Director notificará la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a sus padres, apoderados o adulto responsables, según corresponda.
- b.- El tiempo establecido para realizar el procedimiento es de diez (10) días hábiles desde la notificación de la medida.
- c.- Una vez impuesta la medida, los padres, apoderados o adultos responsables de los o las estudiantes podrán pedir la reconsideración de ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, ante la misma autoridad.
- d.- El Director conjuntamente con el Consejo de Profesores, analizarán la reconsideración de la medida solicitada, cuya pronunciación será por escrito.
- e.- Una vez que se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director informará al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, dentro de un plazo de 5 días hábiles.
- f.- El Director dará aviso a la Superintendencia de Educación de la medida tomada y del procedimiento realizado bajo las directrices del RICE del establecimiento
- g.- La interposición de la reconsideración no suspenderá los efectos de la sanción aplicada al estudiante. De lo contrario, la suspensión durará el tiempo que tome la



realización del procedimiento.

Inciso 1: El Director tiene la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, a los/as estudiantes que hayan incurrido en alguna de las faltas denominadas como muy graves descritas en el presente reglamento.

Inciso 2: La suspensión no se considera una sanción, cuando al resolver el procedimiento se imponga una sanción más grave, como es la expulsión o cancelación de matrícula.

Inciso 3: El Director informará a la Superintendencia de Educación la medida tomada de acuerdo al protocolo activo.

II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1) Deberes de los Estudiantes:

a. Participar activamente en las clases, actividades y talleres. Los(as) estudiantes deberán prestar atención, estudiar los contenidos dados, esforzarse por el desarrollo de su potencial y capacidades. Así como en las evaluaciones programadas.

b. Respetar a los miembros de la comunidad educativa y a todas las personas que desempeñen otras actividades dentro del recinto, brindando un trato digno y de respeto, priorizando el diálogo antes que cualquier conducta que incite o agreda verbal, física o psicológicamente. Los(as) estudiantes deben mantener esta conducta más allá de los límites físicos del colegio, (sobre todo si viste el uniforme), cuidando no dañar la imagen del colegio. Por tanto, es deber del estudiante relacionarse sin descalificar, ofender o discriminar a los demás.

c. No consumir alcohol, tabaco, todo tipo de droga y alucinógenos tanto al interior como fuera del establecimiento, incluyendo todas las actividades curriculares y extracurriculares.

d. Respetar la propiedad ajena material e intelectual.

e. Respetar y cumplir con las disposiciones reglamentarias de las dependencias del establecimiento tales como: salas de clases, sala de computación, servicios higiénicos, biblioteca CRA, símbolos patrios, mobiliario, infraestructura, ornamentación del recinto, recursos metodológicos; tales como aparatos audiovisuales, computacionales, libros, elementos deportivos y de entretenimiento y recreación, herramientas de trabajo, entorno natural, entre otros.

f. Cuidar y mantener el aseo y la ornamentación de todas las dependencias y el entorno natural del establecimiento.

g. No se permitirá portar, manipular y comercializar en el colegio elementos que puedan causar daño (armas, cadenas, elementos punzantes-cortantes, sustancias tóxicas, alcohol, drogas ilícitas y vaporizadores nocivos para la vista y la piel, entre otras).

h. Mostrar durante el desarrollo de los actos cívicos, artísticos, culturales, deportivos u otros, una actitud de respeto de acuerdo a las circunstancias, momento y normas establecidas para ello.

i. Realizar y presentar sus evaluaciones, tareas y trabajos oportunamente de acuerdo a fecha indicada y portar a diario los materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades académicas. No se aceptará que los apoderados traigan materiales o trabajos después de la hora de ingreso, que debían ser presentados por los alumnos.



- j. Cumplir las obligaciones y compromisos adquiridos con sus pares, autoridades, profesores y asistentes de la educación.
- k. Portar diariamente y dar buen uso a la agenda escolar, siendo éste el documento oficial de comunicación con los padres y apoderados.
- l. Cumplir con el envío y devolución de circulares y comunicaciones emanadas por el establecimiento.
- m. Velar por su seguridad personal, evitando situaciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
- n. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
- o. Respetar todos los documentos oficiales del establecimiento, en especial el libro de clases y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o asistentes de la educación.

2) Derechos de los Estudiantes:

- a. A recibir una educación que brinde oportunidades para su desarrollo y formación integral de forma inclusiva, oportuna en un ambiente de sana convivencia y de respeto a su integridad psicológica, física y moral.
- b. A no ser discriminados arbitrariamente ni a ser objeto de tratos degradantes y/o denigrantes que generen algún tipo de maltrato.
- c. A ser evaluados y promovidos de manera transparente, planificada, informada y objetiva de acuerdo al Decreto 67.
- d. Participar en las actividades de carácter formativo planificadas por el Colegio.
- e. A ser reconocido, valorado y motivado por el desempeño de conductas positivas alcanzadas durante su desempeño escolar.
- f. A que se les respete en su diversidad, acorde a las normativas vigentes.
- g. A ser atendido en sus necesidades educativas especiales, si las hubiese, a través del personal capacitado y competente al área existente en el colegio y de ser derivado a una instancia inmediata en caso de que requiera apoyo especializado, bajo el compromiso de gestión por parte del apoderado; lo cual quedará asentado en la hoja de vida del o la estudiante.
- h. A que sus buenas conductas y actuaciones sean reconocidas por la comunidad educativa.
- i. En caso de embarazo y maternidad/paternidad, se otorgarán facilidades académicas y administrativas que permitan la formación integral del(la) estudiante bajo compromiso expreso. (art.11. Ley N°20.370).

3) Deberes de Padres y Apoderados:

- a. Informarse, respetar y participar en el proceso educativo de su hijo(a) incluido el conocimiento y aplicación de las normas de convivencia y funcionamiento del Colegio.
- b. Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con el Colegio en relación a la formación integral de su hijo(a).
- c. Brindar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del establecimiento.
- d. Velar tanto por la puntualidad del o la estudiante, además de crear un ambiente idóneo para la consecución de aprendizajes.



- e. Comprometerse a gestionar cualquier sugerencia que vaya en beneficio de su hijo/a comunicada desde el establecimiento.
- f. A designar para cada año escolar un apoderado suplente, quién quedará facultado para representarlo frente al Colegio.
- h. Asistir con carácter de obligatoriedad a las reuniones de padres y apoderados, entrevistas, citaciones emanadas por el Colegio sean estas presenciales o telemáticas, previa comunicación de la misma a través de los canales regulares. En caso de no poder asistir, coordinar con apoderado suplente.
- h. Respetar los horarios de atención, retiro de su hijo(a) de la institución. Cumpliendo para ello los parámetros establecidos en el presente Reglamento. Las entrevistas siempre deben ser con él(la) profesor(a) realiza la citación.
- i. Hacerse presente a la brevedad posible una vez que le sea notificado que su pupilo(a) presenta síntomas de enfermedad, que le impiden la permanencia en clases o le ha ocurrido un accidente menor.

4) Derechos de Padres y Apoderados:

- a. A asociarse libremente a través del Centro de Padres y Apoderados para así formar parte activa en la educación de sus hijos(as).
- b. A ser informados respecto al rendimiento académico, actividades extracurriculares y normas de convivencia y funcionamiento general del Colegio, registradas estas últimas en el Reglamento Interno.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

5) Deberes del Personal del Colegio:

- a. Ingresar al Colegio en su horario establecido.
- b. Ejercer la labor docente y de formación de manera idónea, objetiva, responsable y coherente.
- c. Investigar, exponer, enseñar y evaluar los contenidos curriculares, además de participar continuamente en actividades de formación en su área de conocimiento. Todo acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación.
- d. Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia y funcionamiento interno del establecimiento, así como el respeto a los derechos universales, sin ningún tipo de discriminación.
- e. Respetar y brindar un trato adecuado a todos los demás miembros de la comunidad educativa.

6) Personal Docente:

- a. Ante una situación que afecte la convivencia escolar y se considere una falta, el docente debe registrar en el libro de clase la conducta del o la estudiante de forma clara, objetiva y detallada **sin emitir juicios de valor**.
- b. En entrevistas sostenidas con apoderados llevar un acta donde se registren los motivos de la misma, el diálogo junto con los acuerdos y compromisos, siendo suscritas por los apoderados y estudiantes.



c. Lo registrado por el personal docente debe ser comunicado a U.T.P. lo concerniente a aspectos pedagógicos y a Inspectoría General y Encargada de Convivencia lo concerniente a Disciplina y Convivencia escolar.

7) Derechos del Personal del Colegio:

- a. A trabajar en un ambiente de respeto, donde se resguarde su integridad física, psíquica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes y/o denigrante que generan maltrato por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. A disponer de espacios adecuados para el desarrollo de su labor profesional.
- c. A realizar propuestas de mejoramiento académico o de otro tipo que sean en beneficio de la labor formativa que desempeña el colegio, respetando en todo momento el reglamento interno y los lineamientos del Ministerio de Educación.
- d. A ser evaluados en su desempeño a fin de mejorar sus prácticas profesionales, previo conocimiento de los indicadores de evaluación y posteriormente una retroalimentación de los resultados.

III. NORMAS DE CONVIVENCIA. CUMPLIMIENTO, INFRACCIONES, ACCIONES FORMATIVAS Y REPARATIVAS, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Aspectos a considerar.

- a. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Portales. (art.16ª. Ley 20.536).
- b. Afecta la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psicológica de cualquiera de los miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. (art.1. Ley 21.128)
- c. Se entiende como falta, cualquier trasgresión a lo establecido por el Reglamento Interno y de Convivencia.
- d. Toda falta y su medida será registrada en el libro de clases, hoja de observaciones del (la) estudiante. Así mismo será registrado el reconocimiento positivo del(la) estudiante que cumpla las normas contenidas en este reglamento, siempre que exista evidencia de su esfuerzo; esto como proceso del rol formativo.
- e. Es de considerar que ante las diferentes situaciones que afecten la convivencia escolar se hará uso de la mediación con miras a resolver de forma pacífica el conflicto donde se implementen las medidas de apoyo según sea el caso.
- f. Las medidas formativas van dirigidas a favorecer en los(as) estudiantes la toma de conciencia de las consecuencias de sus actos y de la responsabilidad de reparar el daño causado, junto con el desarrollo de nuevas conductas basadas en valores.
- g. Toda situación no prevista en el presente reglamento será evaluada, investigada y resuelta por el Director del establecimiento y su Equipo de Gestión.



Descripción de Faltas, Acciones Reparativas y Procedimientos.

El o la estudiante que incurra en algunas de las faltas será amonestado de acuerdo a la gravedad de ésta, desde una amonestación verbal y/o escrita hasta la cancelación de la matrícula.

Las medidas siempre guardarán relación con la gravedad de la falta; existiendo un principio de proporcionalidad y legalidad. Igualmente, se regirá la investigación teniendo en cuenta el justo proceso que hace referencia al derecho a la defensa.

Primera Medida : Amonestación verbal.

Segunda Medida : Amonestación por escrito.

Tercera Medida : Condicionalidad.

Cuarta Medida : Cancelación de la Matrícula.

PRIMERA MEDIDA: AMONESTACIÓN VERBAL.

Es la sanción que recibe un estudiante frente a una falta leve, que puede ser realizada por cualquier profesor o asistente de la educación. Consiste en un llamado de atención con intención formativa.

Acciones educativas:

- a. Diálogo con el propósito de provocar en el estudiante un cambio de actitud positiva.
- b. El estudiante se compromete a una acción reparativa.
- c. Se llevará un registro de la entrevista en el libro de clases en hoja de Observaciones (HO) o en el libro de actas de Inspectoría.

SEGUNDA MEDIDA: AMONESTACIÓN POR ESCRITO.

Es la sanción que recibe el estudiante frente a una falta leve reiterada o grave. Consiste en la notificación por escrito de la falta y la citación al Apoderado, registrando la entrevista en el libro de clases (HO) o libro de atención de apoderados y archivando el documento en la ficha del estudiante. Esto debe ser firmado por el estudiante.

Acciones educativas:

- a. Entrevista del profesor con el apoderado y el o la estudiante con el propósito de informar y buscar estrategias tendientes a mejorar la situación conductual del estudiante.
- b. Comprometer al apoderado en el proceso formativo del o la estudiante.
- c. El apoderado se compromete a asistir a las citaciones que se realicen desde el colegio para evaluar la evolución de su hijo/a.
- d. El profesor registrará la entrevista con el apoderado y el/la estudiante en libro de clases (HO) o en libro de atención de apoderados.



- e. El apoderado junto con el(la) estudiante firmarán la carta de compromiso con los acuerdos tomados, la cual se archivarán en la ficha del/la estudiante y se revisará al finalizar el semestre respectivo.

TERCERA MEDIDA: CONDICIONALIDAD.

Es la sanción aplicada por una falta muy grave la cual atente directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución o por la reiteración de una falta grave o por el incumplimiento de lo acordado en el paso dos.

Es la medida extrema donde el Director condiciona la permanencia del estudiante en el establecimiento debe realizarse un debido proceso, a través de un plan de intervención con un enfoque formativo-pedagógico con una debida evaluación y con una fecha de levantamiento de la condicionalidad, la cual generalmente es de un semestre donde él o la estudiante demuestre un cambio radical de su conducta, el cual será estudiado y revisado por el consejo de profesores y el equipo de gestión, esto debe quedar registrado en el libro de actas del consejo de profesores y estipulado en el informe resolutivo que el Director y el Encargado de convivencia entregará al apoderado junto al estudiante.

La Condicionalidad consiste en que el(la) estudiante permanece con su matrícula condicionada por un período determinado, durante el cual él(ella) debe cumplir con las exigencias y acciones reparativas formativas-pedagógicas que quedarán claramente establecidas.

La condicionalidad, que es el paso previo a la cancelación de la matrícula o expulsión debe ser firmada por el apoderado y él o la estudiante ante el Director.

El Director dará aviso a la superintendencia de educación de la medida sancionatoria tomada con él(la) estudiante dejando la constancia argumentando el motivo por el cual fue aplicada, el plan de intervención que se aplicará y la fecha de su levantamiento.

Frente a la negativa del Apoderado de firmar la Condicionalidad, será considerado como un antecedente sin que esto afecte su aplicación, pero dará espacio a que el apoderado una apelación a esta sanción con un plazo de 5 días hábiles, la cual será estudiada por el Director en conjunto con el equipo de gestión y será presentada nuevamente al consejo de profesores para tomar una resolución o mantenerla de acuerdo a la gravedad del caso. Todos los casos presentados serán de forma independiente, nunca grupal o tomando por referencia otro caso. Esta medida será informada por el Director a la Superintendencia de educación, informando su fecha de término.

Acciones educativas:

- a. Entrevista con Inspector general y Encargado de convivencia escolar, con el apoderado y él(la) estudiante con el propósito de informar de los problemas de conducta, las exigencias, acciones reparativas, medidas de intervención con apoyo psicosocial y del compromiso del apoderado en el cumplimiento de las mismas.
- b. Las exigencias a él(la) estudiante, el compromiso del apoderado y las obligaciones del colegio deben consignarse por escrito en el documento de Condicionalidad.



- c. El Director advierte de la sanción de cancelación de matrícula o expulsión en caso de que el estudiante se considere un riesgo o atente directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución o no demuestre un cambio en su conducta ante situaciones parecidas a la que transgredió o las vuelva a repetir.
- d. En caso de incumplimiento del estudiante de todas las obligaciones consignadas en el documento de la condicionalidad, el colegio podrá cancelar la matrícula o expulsar al estudiante. Se registrará la Condicionalidad del estudiante en el libro de clases (HO) y en ficha del estudiante.

CUARTA MEDIDA: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN.

Es la sanción que se aplica al estudiante por no haber cumplido con todas las obligaciones de la condicionalidad o por una falta muy grave, aun cuando no hubiera sanción previa, lo cual debe ser bajo la aplicación directa del Director y debidamente justificada, consiste en la pérdida de la calidad de estudiante regular del establecimiento procediendo a notificar al apoderado del término o de la no renovación de la matrícula.

IV DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y ACCIONES REPARATIVAS Y FORMATIVAS

Falta: Es entendida como el quebrantamiento de una norma establecida, que está en estrecha relación con la transgresión de los valores que sustentan la sana convivencia escolar y el Proyecto Educativo Institucional. Éstas se clasifican en: **leves, graves y muy graves.**

Todas las faltas estipuladas en este documento serán regidas por la siguiente normativa y/o conducto regular y a su vez

- Inspectoría (inspectores paradoscentes)
- Inspectoría General
- Equipo de Convivencia Escolar

Cabe destacar que todas las faltas serán registradas en el libro de clases (hoja de observaciones) de él o la estudiante o en libros de actas según lo amerite:

FALTAS LEVES: Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa, no lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte de él o la estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste los cuales se aplicará medidas reparatorias que serán guiadas por el equipo de Convivencia Escolar



1. Faltas Leves	Acciones formativas y reparativas
a) Incumplimiento de los deberes escolares (actividades asignadas).	-El estudiante debe realizar la actividad fuera del horario de clases. El profesor asignará fecha y hora. -Se informará de la decisión al apoderado a través de notificación en agenda escolar. -Si el estudiante no cumple con lo acordado, se da otra fecha y día como último plazo. -De incumplir lo anterior, se citará al apoderado, para firmar amonestación por escrito. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
b) Inasistencia injustificada a clases.	-Presentar el justificativo médico o de la institución por el cual fue citado, inmediatamente al incorporarse a clases. -En caso de enfermedad/fallecimiento de un familiar directo (padres, hermanos, abuelos) deberá presentar certificado de defunción. -De no presentar este documento, el profesor se comunicará vía agenda escolar con el apoderado para exigir la entrega del citado documento. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso
c) Inasistencia a una evaluación.	- El/la estudiante deberá presentar justificativo médico o de la institución por el cual fue citado al reincorporarse a sus clases. -En caso de enfermedad/fallecimiento de un familiar directo (padres, hermanos, abuelos) deberá presentar certificado de defunción. -Se aplicará la flexibilidad del Decreto 67 de Evaluación. -Esta nueva evaluación se aplicará el día que retorne a clase o en la fecha estipulada por el Profesor de asignatura. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.



d) Atraso a clases en la hora de ingreso al colegio o luego de un recreo de forma reiterada (3 veces de forma injustificada).	-El/la estudiante deberá realizar un trabajo de investigación sobre los valores transgredidos y compartirlo con sus compañeros durante la asignatura correspondiente y al tiempo establecido por el Profesor de la asignatura. -El/la estudiante utilizará los recursos necesarios para que la exposición cuente con los criterios establecidos por el Profesor de asignatura correspondiente. -De persistir la conducta, se citará al apoderado del estudiante y firmarán carta de compromiso. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
e) Asistir al colegio sin uniforme y/o sin una adecuada presentación personal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.	-El/la estudiante y su apoderado se comprometerán a que esta situación no volverá a repetirse. -Quedará registro por escrito del compromiso del/la estudiante y de su apoderado. - De persistir la conducta, se citará al apoderado a firmar la carta de compromiso. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
f) No traer sus materiales en forma reiterada.	-El/la estudiante se compromete a que esta situación no se repita. -Quedará registro por escrito del compromiso del Estudiante. - De persistir la conducta, se citará al apoderado, firmando carta de compromiso. * Se dejará registro de la entrevista con el(la) estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.



g) Mantener su lugar de trabajo sucio y/o desordenado.	-Realizar la limpieza y orden de su espacio de trabajo antes de retirarse de la sala. -De hacerse esta acción repetitiva quedará registrado en el libro de clases (HO). *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
h) Hacer uso de celular, aparatos de audio, video y otros durante el desarrollo de la clase sin autorización del docente a cargo.	Luego de 2 llamados de atención por parte del profesor de la asignatura: -El profesor retendrá el aparato y lo entregará al finalizar la clase. -De persistir la conducta, se citará al apoderado del/la estudiante haciéndolo responsable de ella. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
i) Permanecer en la sala de clases durante los recreos o correr en lugares no permitidos (pasillos, escaleras, baño, comedor, hall de entrada, etc)	-Ante amonestación verbal por parte del Inspector a cargo, se comprometerá a respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. -De ser reiterada la conducta, el inspector llevará al/la estudiante ante el Encargado de Convivencia Escolar. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
j) Consumir cualquier tipo de alimento, golosina o bebestible en clases. (excluida el agua, consumo personal)	-Compromiso verbal con profesor de la asignatura de que esta situación no se repetirá nuevamente. - Si persiste la conducta el o la estudiante deberá realizar actividad informativa sobre la alimentación y vida saludable la hará llegar a sus compañeros como medida formativa.



k) Hacer comentarios ofensivos, decir o colocar apodos, expresarse con un vocabulario soez, grosero ante sus pares o miembros de la comunidad educativa.	-Compromiso verbal con las personas afectadas de que no volverá a ocurrir. - Si persiste la conducta deberá realizar actividad informativa sobre los valores y la hará llegar a sus compañeros como medida formativa. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
l) Entrar a la sala de profesores, al comedor y al baño de funcionarios (se prohíbe el ingreso de los y las estudiantes de forma absoluta) ENTRE OTRAS FALTAS...	-Diálogo personal formativo y correctivo con inspección para evitar que se repita nuevamente la falta. -De repetirse la conducta, se citará al apoderado del/la estudiante haciéndolo responsable ante cualquier evento que afecte la convivencia de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVES: Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. Dichas faltas, en caso que el Director así lo indique, serán sometidas a proceso Ley 21.128 Aula Segura.

1. Faltas Graves:	Acciones formativas y reparativas
Ser reiterativo en las faltas leves (más de dos veces) ENTRE OTRAS FALTAS...	-Realización de una actividad que beneficie a la comunidad educativa en cualquier espacio del colegio, la cual va a realizar bajo la orientación del profesor jefe y en trabajo colaborativo con los demás funcionarios del establecimiento. Realizar actividades comunitarias dentro del establecimiento a favor de la comunidad y convivencia escolar. -Quedan excluidas de esta acción todas aquellas faltas consideradas muy graves.



a) No respetar la propiedad material intelectual (plagiar trabajos, presentar trabajos de otras personas, etc.), sustraer y alterar documentos oficiales del colegio, copiar o pasar información durante la realización de una evaluación.	-Realizar investigación sobre los valores transgredidos y compartir ante sus compañeros de acuerdo al tiempo establecido por el profesor jefe. -El o la estudiante contará con los recursos necesarios para la realización. -En caso de Evaluación, será retirada inmediatamente a él o la estudiante. -La evaluación será corregida con un porcentaje de evaluación del 80%, adecuándose al Decreto de Evaluación (Decreto 67). -En caso de documentos oficiales del colegio será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. *Se dejará registro de la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
b) Rayar, destruir o inhabilitar dependencias y mobiliario del establecimiento y pertenencias de terceros.	-Realizar la limpieza de la dependencia, mobiliario o de las pertenencias como medida formativa. - El/la estudiante se comprometerá a reparar o cancelar el bien destruido o inhabilitado. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
c) Destrucción de infraestructura de forma intencional.	-Se citará al o los apoderados de los y las estudiantes involucrados para informar y solicitar la reparación o reposición del bien destruido. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.



d) Salir o permanecer fuera de la sala de clases sin autorización.	-Ante amonestación verbal por parte del Inspector a cargo, se comprometerá a respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. -De ser reiterada la conducta, el Inspector llevará al estudiante ante Inspectoría General o el Equipo de Convivencia Escolar según lo amerite. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
e) Interferir e interrumpir el normal desarrollo de la clase de manera intencionada (ruidos extraños, distractores visuales, etc.)	- El o la estudiante debe explicar a sus compañeros en un breve resumen el contenido que estaba tratando el o la profesora de asignatura. -De negarse a realizar esta explicación se anotará en libro de clases (HO) y de ser reiterada la conducta (más de una vez) se instará al estudiante a que se dirija a terminar su trabajo, para posteriormente ser orientado por el Equipo de Convivencia Escolar. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
f) Salida del colegio sin autorización (fuga) o no ingreso a este (cimarra).	- El o la estudiante deberá reportarse con su inspector paradocente al ingreso de su jornada por un mes. -De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido.



g) Hurtar o robar dentro o fuera del establecimiento a un miembro de la comunidad educativa.	-Se citará a apoderado para informar lo acontecido y firmar la condicionalidad. - El o la estudiante realizará actividades comunitarias dentro del establecimiento a favor de la comunidad y convivencia escolar. - El o la estudiante en conjunto con su apoderado o adulto responsable se comprometerán a reponer o cancelar el bien sustraído. –El Equipo de Convivencia Escolar tomará medidas de derivación a OPD o instituciones de protección menores pertinentes según sea el caso. -De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
h) Amenazar/maltrato verbal, física o psicológicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.	-Se citará al apoderado para comunicar la situación o situaciones ocurridas para posteriormente comenzar con la investigación. -En primera instancia él o la estudiante deberá realizar actividades comunitarias dentro del establecimiento a favor de la comunidad y convivencia escolar. - El Equipo de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial tomará medidas de derivación a OLN (ex OPD) o instituciones de protección de menores pertinentes según sea el caso. -De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.
j) No cumplir con las disposiciones reglamentarias y con la planificación de las actividades que se desarrollan fuera del Colegio Portales.	- El o la estudiante no podrá participar de las actividades extra programáticas sin la compañía de su apoderado.



k) Crear o usar medios o instrumentos degradantes, difamatorios (páginas WEB, filmaciones, Redes sociales, creación de memes y/o stickers, correos electrónicos, volantes, revistas (entre otras), contra algún miembro de la comunidad educativa	- El o la estudiante será entrevistado por el Equipo de Convivencia Escolar en presencia de su apoderado, dejando constancia aclaratoria de la situación y registro de seguimiento en libro de actas de mediación y derivando a las instituciones pertinentes dependiendo del caso. -De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el/la estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso
	El(la) estudiante involucrado(s) serán entrevistado por inspección dejando constancia aclaratoria de la situación y registro de seguimiento en libro de actas de mediación Se citará al apoderado para dar aviso de la o las situaciones acontecidas. De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. -En caso de Grooming se realiza charla preventiva a la comunidad educativa y la pertinente derivación a PDI.
m) Pololeo, actitudes propias del pololeo dentro del establecimiento, tales como: Besos, abrazos efusivos, tocar zonas íntimas.	-Diálogo personal formativo/preventivo por parte del Docente con el Estudiante. - Si esta situación persiste, se registrará en el libro de clases. -Si los o las estudiantes no demuestran un cambio en su comportamiento se citará al apoderado para ponerlo en antecedentes de la situación. *Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el(la) estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso.

FALTAS MUY GRAVES: Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas, o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria.

Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la



vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables e irreversibles. Como falta muy grave se considerará, además: uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. Dichas faltas, en caso que el Director así lo amerite, serán sometidas a proceso Ley 20.536 (Sept. 2011) Sobre Violencia Escolar y Ley 21.128 Aula Segura. Recalcar que las faltas sean cual sea la tipificación de estas serán informadas de las siguientes maneras:

1. Llamado telefónico, registrado en libro de clases.
2. Citación por medio de agenda escolar.
3. Carta escrita enviada al apoderado.
4. Visita domiciliaria de la Trabajadora Social, la cual se considera recurso de apoyo
5. Dar aviso a Tribunales de familia en caso de ser necesario

1.	Faltas Muy Graves:	Acciones formativas y reparativas
----	---------------------------	--



Ser reiterativo en las faltas graves (más de dos veces). a) Visualizar, Portar, comercializar, utilizar, intercambiar material pornográfico mediante cualquier medio al interior del Colegio, en sus inmediaciones o en cualquier actividad planificada fuera de sus instalaciones. b) Contestar con groserías y/o gritos, golpes o manotazos a directivos, docentes y funcionarios del establecimiento. c) Uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas o elementos de cualquier tipo en el establecimiento educacional o en sus inmediaciones destinadas a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa. d) Posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos en el establecimiento educacional o en sus inmediaciones destinadas a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa.	-Diálogo personal formativo con el estudiante. -Registro en libro de clases (HO) -Citación del apoderado para poner al tanto de la situación. - Si la conducta se repite se suspenderá al estudiante de las actividades extra programáticas por 2 semanas. -Suspensión de clases si la presencia de la o él estudiante pone en riesgo físico o psicológico a otro de los miembros de la comunidad. - Se le brindará apoyo pedagógico al estudiante durante su permanencia fuera del establecimiento, enviando material de estudio a través de correo institucional o entrega directa al apoderado en el colegio. - Se le reasignaran fechas de evaluaciones de acuerdo a calendarización entregada por UTP. -Se dejará registro en libro de actas de Convivencia Escolar la entrevista con el(la) estudiante para llegar a acuerdo y/o compromiso. - El(la) estudiante realizará actividades comunitarias dentro del establecimiento a favor de la comunidad y convivencia escolar, conversadas en presencia de su apoderado. - El(la) estudiante quedarán bajo Condicionalidad, previamente autorizada por el Director, la cual tendrá fecha de levantamiento, la que será informada al Superintendente de Educación. - El(la) estudiante será entrevistado por Equipo de Convivencia Escolar en presencia de su apoderado, dejando constancia aclaratoria de la situación y registro de seguimiento en libro de actas de mediación y derivando a las redes de apoyo pertinentes dependiendo del caso.
e) Acoso, riña, maltratos presenciales o virtuales (bullying, cyberbullying, ciberacoso, grooming, entre otros) dentro de la comunidad educativa. f) Portar, consumir y comercializar alcohol, tabaco y todo tipo de droga al interior del colegio y en todas las actividades curriculares y	- Realizar diálogo formativo pedagógico con el estudiante. -El o la(s) estudiante(s) involucrados serán entrevistados por Inspectoría y Encargada de Convivencia Escolar, dejando constancia aclaratoria de la situación y registro de seguimiento en libro de actas de mediación. - -Se citará al apoderado para informar lo acontecido y firmar la condicionalidad, la cual



extracurriculares tanto dentro como fuera del establecimiento. g) Agresiones de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa. h) Agresiones físicas y psicológicas graves que produzcan lesiones o daños a miembros de la comunidad educativa. i) ENTRE OTRAS FALTAS...	tendrá fecha de levantamiento, la que será informada a la Superintendencia de Educación. -Presentación formal de disculpas verbal y por escrito por parte de los involucrados según corresponda. -En caso de Grooming, se realiza charla preventiva a la comunidad educativa y la pertinente denuncia a PDI por parte del apoderado responsable del estudiante. -En caso de Bullying o Ciberbullying se realizará la respectiva derivación a especialistas. -Frente a cualquiera de las faltas muy graves contempladas dentro de nuestro Manual de Convivencia Escolar y RICE, cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar de manera formal a las instituciones pertinentes. - El o la estudiante quedarán bajo Condicionalidad, la que tendrá fecha de levantamiento y será autorizada por el Director. - El Director dará aviso a la superintendencia de educación de la medida sancionatoria tomada con él o la estudiante dejando la constancia argumentando el motivo por el cual fue aplicada y el plan de intervención que se aplicará y la fecha de su levantamiento. -De persistir la conducta será considerada como una falta muy grave y sancionada según lo establecido. -Posteriormente a la implementación de medidas de apoyo psicosocial sin evidencia de cambio en la conducta del estudiante el Director procederá a la cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, previa aplicación del protocolo pertinente al tipo de falta siguiendo los pasos que éste indica. - En casos excepcionales se informará a la Superintendencia de educación la medida aplicada de Cancelación de matrícula o expulsión de él o la estudiante de acuerdo al protocolo correspondiente al caso.
--	---



V.- PROTOCOLOS INSTITUCIONALES:

V.1- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR QUE AFECTEN A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Colegio Portales rechaza las conductas consideradas como maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y actuará de forma inmediata, utilizando todos los medios que tenga a su alcance, respetando este protocolo, para prevenir e intervenir en el caso de que se hayan producido.

“La buena Convivencia Escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende”

1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES.

Definición de conceptos

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente



la dignidad de las personas ya referidas.

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc .

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Conflicto de interés:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Para dichas situaciones se utilizará las mediaciones internas para la resolución de conflictos.

Maltrato escolar:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- **Agresiones físicas:** Directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- **Agresiones verbales:** Directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la



- persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- **Agresión psicológica:** Por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
 - **Aislamiento y exclusión social:** No dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
 - **Acoso racial:** Xenofobia, homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, estudiantes diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
 - **Acoso sexual:** Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
 - **Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying):** Intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
 - **Grooming:** Acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no es permanente en el tiempo ni reiterativo, ya que, de ser así, esto se considera como acoso escolar o bullying.

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana .

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Acoso escolar o Bullying

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales.

“La Ley General de Educación se define el acoso escolar como “toda acción u omisión



constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición” **LEG Art. 16**

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico el cual puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.

Las conductas constitutivas de bullying presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil. Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- **El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.**
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o todos lo hacemos.

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios estudiantes los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.

El estudiante que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

Medida Disciplinaria: Es la medida o acción reparatoria asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y “si fuere posible” reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

1.1 Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.



2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los estudiantes y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. **"Donde entra el respeto, decrece el acoso escolar".**

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre estudiantes, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar.

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos.

Frente a situaciones **graves, que constituyan delito, como son el maltrato que pueda afectar a párvulos y estudiantes**, deberán ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de esta índole, **cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional.**

Los profesionales de la educación deberán cumplir con la obligación de denunciar este tipo de hechos a Carabineros de Chile, Tribunales de familia, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, la labor investigativa es exclusiva del Ministerio Público.

1.2 Procedimiento establecido ante una denuncia de maltrato escolar o acoso escolar, que afecten a niños, niñas o adolescentes (NNA) en el establecimiento educacional.

Siguiendo el protocolo, para Colegio Portales deberán realizar la denuncia:

- Directivos, inspectores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento estarán obligados por Ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes o que hayan tenido lugar en el establecimiento (art. 175 Código Procesal Penal).

Colegio Portales realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:



- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Director y Director y Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento.

I. DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de Maltrato escolar, Bullying, ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, la debe derivar de forma inmediata a éste(a), en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

- 1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.

Consideraciones:

Se deja constancia escrita en libro de acta del Encargado(a) de Convivencia Escolar la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.

En la declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

- 2) El Encargado(a) de Convivencia Escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y éste abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente, asignando al equipo investigativo.

II. INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dupla psicosocial y Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo de trabajo que puedan ser vitales para este proceso como son Docentes, Psicólogo, Trabajador(a) Social, Inspector(a) General u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son verídicos y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar

El proceso de investigación durará un máximo de 5 días hábiles, el cual puede extenderse dependiendo de la complejidad del caso.

Proceso:

- 1) Designación del Director del encargado(a) de la investigación.
- 2) Comienza la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- 3) Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.



- 4) El equipo designado se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas.

- 5) Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y el equipo designado por el Director.
- 6) Se cita al Apoderado de ambas partes por separado, para informar y notificar por escrito la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el establecimiento no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
- 7) Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerará esa instancia como la comunicación del inicio del proceso quedando esta debidamente escrita y firmada por el apoderado.

Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciados, dejando constancia escrita en el libro de acta del Encargado(a) de Convivencia Escolar de sus relatos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar. (será necesario anotar la edad del menor)

- Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o que escucharon el suceso, lo que permitirá esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.
- Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

III. RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar o acoso escolar o si estos se desestiman, se realizarán las acciones que se describen a continuación.



LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico, psicológico, se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar (dupla psicosocial del establecimiento). Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o muy grave de acuerdo a lo expresado en nuestro R.I.C.E. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio (R.I.C.E., faltas muy Graves letra `e”).
- b) Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá el apoyo de convivencia escolar (dupla psicosocial y/o psicólogo P.I.E. según corresponda, para posterior derivación a redes de salud).
- c) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.
- d) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres según la temática con los estudiantes del curso, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes, pero durante el mismo año.

LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

- a) Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará al psicólogo del establecimiento para conexión de redes de apoyo externas. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio (R.I.C.E., faltas muy Graves letra “e”).
- b) Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a Convivencia Escolar y/o Psicólogo del establecimiento para conexión de redes de apoyo externas.
- c) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.
- d) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres según la temática con los estudiantes del curso, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes, pero durante el mismo año.



SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas, el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará directamente a psicólogo del colegio para conexión de redes de apoyo externas al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

Si en la primera fase de la intervención por protocolo a los estudiantes involucrados se detecta que la acusación fue infundada (sin validez), se detienen los pasos posteriores de investigación cerrando la carpeta de investigación.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados, por lo que se procederá de la siguiente manera:

- a) Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y cierre definitivo de la “Carpeta de Investigación” y a su vez, se entregan medidas de apoyo a los estudiantes involucrados de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general (derivación a redes de apoyo externas pertinentes si lo amerita el caso).
- b) Al cerrar carpeta de investigación por desestimación del caso presentado, el(los) estudiante(s) involucrados deberán ser reintegrados a clases al día siguiente de informada esta resolución a sus apoderados responsables.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto de pares y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros, monitoreando las siguientes acciones:

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico para conexión de redes externas y se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor de acuerdo a nuestro RICE, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato escolar o acoso escolar. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el/la apoderado/a.



- Se reasignan las fechas de evaluaciones en forma parcelada de acuerdo a la calendarización entregada por UTP.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación en particular. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Disposición de Medidas de apoyo Pedagógicas y Psicosociales.

Es fundamental que nuestro establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención de apoyo psicosocial y pedagógicas, en este sentido se contemplan:

- La comunicación con el/la profesor/a jefe del estudiante afectado y la realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
- La comunicación con los Docentes debe ser liderada por el Director(a) del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
- No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.
- El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminatoras, tanto por parte de los docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).
- El o la profesor/a jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes.
- En relación al NNA afectado/a, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.



APELACIÓN

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio, los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar re investigar el tema o la acción reparativa. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

IV. SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

Proceso:

- 1) Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semanas dentro del plazo de dos meses.
- 2) Se cotejará que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de dos meses luego del cierre de la investigación.
- 3) Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de maltrato escolar o acoso escolar, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas muy graves en el R.I.C.E.
- 4) Establecer nuevamente comunicación con las familias: En este momento, cuando ya hayan transcurrido 30 días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o, por el contrario, hacia su complicación y repetición de sucesos intimidatorios. Es muy importante valorar el avance de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades externas que pueden colaborar.
- 5) Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento a la institución pertinente, supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo civil.

El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula (la cual puede ser revocada por el Director dependiendo de las mejoras en el comportamiento del estudiante, lo cual será llevado a consejo de profesores del nivel de curso) o expulsión, la cual será informada a la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, manteniendo las medidas de apoyo al estudiante victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externa.



Cuadro de síntesis de las etapas de intervención

ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES	ENCARGADO	PLAZOS
Denuncia	-Se tomará conocimiento de la denuncia, dejando por escrito el relato de los hechos. -Comunicación al Encargado de Convivencia Escolar -Se comunica la denuncia al Director, quien solicita la investigación.	Adulto que recepciona la denuncia Encargado de Convivencia escolar	-Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos, como máximo al día hábil siguiente.
Investigación	-Designación del Director del encargado(a) de la investigación. -Tomarán conocimiento de esta investigación el Director y el equipo designado por él, quienes estén involucrados directamente, o quienes puedan ser vitales para este proceso. -Se abre carpeta de investigación. -Citación a los miembros de la comunidad educativa involucrados por separado, para informar y notificar. -Comunicación con los adultos responsables (apoderado/a) según corresponda, para las entrevistas requeridas por la investigación y la entrega de directrices	Director del establecimiento o educacional Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde que es notificado el encargado(a) de la investigación.



	de apoyo pedagógico -Revisión de otros antecedentes.		
Resolución	A. Maltrato escolar: -Comunicación con adultos responsables (apoderado/a), entrega de medidas disciplinarias. -Cierre de carpeta de investigación. B. Acoso escolar: -Creación de un plan de intervención. -Comunicación con adultos responsables (apoderado/a), entrega de medidas de apoyo y disciplinarias para los involucrados. -Comunicación a los profesores. -Cierre proceso de investigación. C. Se desestima el hecho denunciado: -Comunicación con adultos responsables (apoderado/a), entrega de medidas disciplinarias. -Entrega de apoyo al estudiante de parte de dupla psicosocial. -Se cierra la carpeta de investigación.	Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles desde que concluye proceso de investigación, respetando los plazos establecidos.



Seguimiento	-Monitoreo al plan determinado para los involucrados. -Entrevista a la víctima considerando: A.-Las conductas cesan: -Se cierra el proceso. B.-Las conductas continúan: -Reevaluación de medidas. -Comunicación nuevamente a los adultos responsables (apoderados/as) -Derivación a redes de apoyo externas.	Equipo de convivencia escolar	2 meses 5 días hábiles en caso de tomarse una medida disciplinaria extraordinaria.
-------------	--	-------------------------------	---

2.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO (FUNCIONARIO DEL COLEGIO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

El Colegio Portales rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “muy grave”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior de él o la estudiante.

2. 1. Definición de conceptos

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.



Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante son:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de *chats*, *blogs*, *Instagram*, *Facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los estudiantes con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

2.2. Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia estudiantes

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- 1) Presentación del Equipo de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
- 2) Presentación a toda la comunidad educativa del R.I.C.E. junto a los diferentes protocolos de actuación.
- 3) Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
- 4) Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar, actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- 5) Realización de talleres esporádicos para toda la comunidad educativa, enfocados en el buen trato.



2. 3. PROCEDIMIENTO ANTE LA DENUNCIA DE MALTRATO DE UN ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA UN NNA.

En caso de maltrato o acoso escolar por parte de un adulto de la comunidad hacia un NNA:

I. DENUNCIA

1) Presentación de la Denuncia:

El receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita en el libro de acta del encargado (a) de Convivencia Escolar.

La denuncia debe ser informada a la brevedad, en caso de no ser recibida por el Encargado de convivencia escolar y si éste(a) no se encuentra en el establecimiento educacional, se debe informar al Director.

Consideraciones:

- Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia en libro de acta del encargado (a) de Convivencia Escolar, considerando en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante
- Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será él quien escriba los hechos. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación, lo que deberá ser informado en el momento al involucrado.

2) El Equipo de Convivencia Escolar informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

3) El encargado(a) de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

II. INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir de realizada la denuncia, considerando los siguientes pasos:

1) El Director(a) o el encargado(a) de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.

2) Se debe informar a los involucrados: Se informará y notificará de la denuncia a todos los involucrados, en el caso de estudiantes a sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni acción reparatoria, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación en proceso.



- 3) Entrevista individuales a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en libro de acta del encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 4) Una vez cumplido el proceso de investigación, se deberá informar los resultados al Director(a), quien notificará las medidas a implementar.
- 5) Medidas de acompañamiento a la víctima: En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director(a) solicitará a su equipo de Convivencia Escolar, un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad, desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales externos a través de las redes de apoyo comunitario.

III. RESOLUCIÓN

- 1) El Director junto a quien él designe, notificará las medidas a implementar.

Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a del Colegio:

- Si el apoderado(a), asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del adulto responsable de este/a, y teniendo como ministro de fe al Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar quedando constancia escrita de ello en el Libro de acta del encargado(a) de Convivencia Escolar. Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia para ambos, con el fin de dejar un respaldo.
- Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, será citado con el Director(a) y encargado de Convivencia Escolar para evaluar el caso.
- Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado responsable, asumiendo este rol el apoderado suplente o viceversa. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a Carabineros de Chile o la Institución pertinente.

CONSIDERACIONES SI EL DENUNCIADO FUERA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO:

Si la denuncia fuera focalizada en el ámbito de agresiones verbales, se tomarán las siguientes medidas:

- Si el agresor es un funcionario del establecimiento se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial teniendo como



ministro de fe al Director(a) y al encargado(a) de Convivencia escolar debiendo firmar, además, un acta de amonestación.

- Dependiendo de la complejidad del caso, se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la Corporación Educacional, quien procederá de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes.

2) Se le informará al adulto responsable del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita en libro de acta del encargado(a) de Convivencia Escolar.

EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD HACIA UN NNA:

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el encargado(a) de Convivencia Escolar realizará una investigación de los sucesos acontecidos, manteniendo la secuencia de activación de protocolo antes mencionada.

IV. DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- 1) Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación, el apoderado o adulto responsable será citado para ser informado y notificado del caso.
- 2) Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, éste cesará de sus funciones mientras dure la investigación. Además, recibirá apoyo para la conexión a redes externas para salud mental.

V. RESOLUCIÓN

- 1) En el caso de verificarse agresión física hacia una estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de acta del encargado(a) de Convivencia Escolar su decisión y el establecimiento realizará la denuncia a Carabineros de Chile.
- 2) En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un funcionario del colegio, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el colegio realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos en un máximo de 24 horas siguientes al Sostenedor del colegio, quien procederá de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.



VI. SEGUIMIENTO

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del Equipo de Convivencia Escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados, si el caso lo amerita, sin ser sobre intervenidos.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE APODERADOS.

a) Introducción y definición de conceptos

El siguiente Protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier Apoderado, ya sea titular o suplente que se encuentre en el Colegio en representación de un estudiante, sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra, etc.)
- Violencia verbal (insultos, injurias, gritos desmesurados, etc.)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, acoso, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, etc.)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, comentarios negativos en redes sociales, etc.)
- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima)

Todo lo anterior en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.

3.1 Protocolo de actuación frente a una situación de maltrato entre apoderados

I. DENUNCIA

1) Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.

2) Inmediatamente después de instaurada la calma, se debe denunciar el altercado al encargado(a) de Convivencia Escolar. Si éste no se encontrara en el establecimiento, se debe informar a la persona presente con mayor rango jerárquico: Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Docente.

II. INVESTIGACIÓN

Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados al encargado(a) de Convivencia Escolar, este debe citar a las partes involucradas de forma individual y recabar la información necesaria para la investigación, dejando evidenciadas las siguientes consultas QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

III. RESOLUCIÓN

1) Este daño será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial, o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc esta determinación será tomada por el Director(a) en compañía del encargado(a) de Convivencia Escolar del Colegio.



2) Al existir violencia física, verbal o psicológica, él o los apoderados involucrados serán evaluados en cuanto a la permanencia en su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el estudiante. Cabe señalar que el Colegio puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

3) En caso de que uno de ellos tenga mayor responsabilidad en el altercado, ya sea por haberlo iniciado o haber infligido heridas de cualquier índole, el afectado deberá tomar las medidas legales pertinentes, de acuerdo a la gravedad de las lesiones. La forma será evaluada considerando los antecedentes recabados y determinada por el Director(a) en conjunto del encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.

4) Si existe agresión física, se podrá prohibir la entrada al establecimiento para cualquier fin a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El Director(a) del colegio será el encargado de transmitir esta información a los adultos afectados.

5) Si los apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por el Colegio, e intentarán ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

3.2 Procedimiento de actuación ante casos de maltrato de padres y/o apoderados a funcionarios del establecimiento.

1) Definición de Conceptos

- **Será considerada como agresión** todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.
- **Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento.**

3.3 Procedimiento de actuación frente a una situación de maltrato por parte de un padre y/o apoderado a funcionario del establecimiento

Es deber de todo funcionario(a) del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor. Paralelamente, se deben aplicar los siguientes pasos.

I. DENUNCIA

1) Todo funcionario del establecimiento víctima de agresión, por parte de un apoderado(a), debe informar al encargado(a) de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un registro claro en el libro de acta del encargado(a) de Convivencia Escolar, respecto a lo acontecido.



2) El encargado(a) de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Director(a) del establecimiento de manera inmediata, a la vez que se realiza la denuncia.

II. INVESTIGACIÓN

1) Si la agresión ejercida por un padre o apoderado hacia un funcionario del establecimiento es de tipo física, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se dejará la denuncia en el Juzgado Civil de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento.

2) El encargado(a) de Convivencia Escolar podrá citar a las partes involucradas a entrevista, con el fin de mediar en la resolución del conflicto, o entrevistar a cada uno de forma individual para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.

III. RESOLUCIÓN

1) Dependiendo del tipo de agresión, el funcionario tendrá la facultad de tomar medidas legales frente a la institución correspondiente.

2) El apoderado deberá pedir disculpas, en presencia del Director y el encargado(a) de Convivencia Escolar como testigos al funcionario afectado y firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas violentas hacia ningún funcionario del colegio.

3) Al apoderado se le destituye inmediatamente de su rol, asumiendo el apoderado suplente del estudiante. De incurrir nuevamente en la falta, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo.

4) El encargado de dar a conocer y aplicar las medidas tomadas a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de agresión hacia un funcionario, será el Director(a) del colegio en compañía del encargado(a) de Convivencia Escolar y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.

Nota: En relación a cada uno de los procedimientos donde estipula etapas a seguir, se considerará el mismo cuadro de síntesis de las etapas de intervención.



V.2 PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del Colegio y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Alcance: Con el único fin de facilitar la comprensión de la lectura del presente documento se utilizan, de manera inclusiva, el masculino genérico y sus respectivos plurales, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas tanto a hombres como mujeres.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos



locales al servicio de la comunidad, tales como CEPIJ (Centro de Protección Infante Juvenil), consultorios, Cefam, Municipalidades, instituciones judiciales, etc.

- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

PÁRRAFO 1º DEL PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES EXTERNAS.

Artículo 1º. Qué se entiende por vulneración de derechos.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a "... cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño" (Defensoría de la Niñez.).

La Superintendencia de Educación, en Rex.Nº0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "... son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual".

Por tanto, solo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.

Artículo 2º. Obligación de la comunidad educativa. Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, al Encargado(a) de Convivencia Escolar o si ello no fuere posible debe informar al Director o a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, **dejando registro escrito de ello** (ver registro en Anexo 2).

Artículo 3º. Obligación de todo funcionario del Colegio. Información al Encargado(a) de Convivencia escolar o en su defecto de no encontrarse éste al Director, el que tendrá el Deber de informar/ Deber de denunciar.

Todo funcionario, sea docente, asistente de la educación o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Encargado(a) de Convivencia escolar o en su defecto al Director quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan y el Encargado(a) de Convivencia escolar, se contactará en forma inmediata con los padres o adulto responsable del NNA, informándoles y notificándoles sobre los hechos acontecidos.

Si la vulneración de derechos tuviere carácter muy grave, el Director deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación,



sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

Artículo 4°. Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes. La denuncia deberá ser formulada **por escrito**, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI.) en primera instancia la denuncia la realizan los padres o adulto responsable del menor y en su defecto de que estos no la realicen o estén involucrados en el caso, la **realiza el Director** del establecimiento de acuerdo a la investigación realizada que entregue el carácter de grave de acuerdo a la denuncia realizada por el o la afectado(a).

Artículo 5°. Responsables de denunciar la vulneración de derechos.

El Director o en su defecto, el Encargado(a) de Convivencia escolar, son los encargados de realizar la denuncia a la entidad pertinente y en general. Se deja en claro que todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. El Director, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario para la investigación y esclarecimiento del caso, es él quien asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, PDI o el Ministerio Público (Fiscalía) según sea pertinente

Artículo 6°. Deber de reserva y confidencialidad.

Colegio Portales y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario y pertinente, por sus padres.

PÁRRAFO 2°. DEL PROCEDIMIENTO INTERNO. TRAMITACIÓN.

Artículo 7°. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos.

Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:

- El Encargado(a) de Convivencia escolar recepciona la denuncia bajo acta e informará inmediatamente al Director para que tome conocimiento de los hechos
- El Director abrirá la investigación y asignará al equipo de trabajo en el caso
- Encargado(a) de Convivencia escolar se comunicará y notificará a los padres y/o adulto responsables de él o la estudiante.
- Si procede será el adulto responsable del estudiante quién dentro de las 24 horas siguientes realizará la denuncia y hará llegar al Encargado de Convivencia el número de recepción asignado por la institución que recepcionó ésta.
- En su defecto si los padres o el adulto responsable del NNA dentro del plazo no han realizado la denuncia la realizará el colegio
- El Director o Encargado de convivencia escolar es quién denunciará el caso dentro de las **24 horas**, ante Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, o la



Policía de Investigaciones, que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instituciones.

- Carabineros de Chile y Tribunal de Familia son las instancia competentes para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, si este se rehúsa o desiste de seguir el procedimiento, siendo suficiente la sola comunicación de éste.
- La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

b) Si la vulneración **NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos:**

La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación al Encargado(a) de Convivencia Escolar para que éste active el protocolo y el proceso de investigación y recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, se informará a los padres y/o adulto responsable sobre el proceso lo que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.

c) Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.¹

Artículo 8°. Citación a entrevistas.

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o el Director, a más tardar al día siguiente hábil, citarán, entrevistarán y notificarán a los padres o al adulto responsable para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina Local de la Niñez u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

1 Aclaración Ante la ocurrencia de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, pueden mencionarse, a título meramente enunciativo, los siguientes: En los actos de violencia intrafamiliar, además del delito de maltrato habitual, tipificado en la Ley de VIF, pueden quedar comprendidos otros delitos que cobran especial significación. • Delitos contra la integridad corporal: lesiones propiamente tales. • Delitos contra la libertad individual:



secuestro o rapto, sustracción de menores. • Delitos contra la seguridad individual: abandono de niños y personas desvalidas. Amenazas. Violencia intrafamiliar. Maltrato reiterado o habitual, con o sin lesiones físicas. Violencia psicológica. Tráfico de drogas. Delitos Sexuales: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil. Pornografía. Violencia intrafamiliar, etc.) En aquellos casos en que existan fundadas sospechas de situaciones de que pudieren ser delitos, como las enunciadas, siempre y en todo caso, se deberá denunciar ante las autoridades competentes, para que sean los organismos legalmente competentes los que recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, por otra, evitar la sobre exposición de niños, niñas y adolescentes, que puedan ocasionar, de forma innecesaria, situaciones traumáticas. Cualquier persona puede denunciar estos delitos. La denuncia se puede realizar en Carabineros, PDI y en Fiscalías. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal.

Artículo 9°. Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- Indagar si el testigo cuenta con información o algún antecedente que nos pueda ser de utilidad aclaratoria en referencia al caso.
- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o adulto responsable a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a sus estudiantes.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El Encargado de convivencia podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia de la psicóloga del equipo de convivencia escolar, o de un profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

Artículo 10°. Denuncia formulada por padres y/o adulto responsable del menor. Acreditación.

Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Encargado de Convivencia deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Director del establecimiento deberá hacer la denuncia el mismo día.

Artículo 11°. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Director podrá disponer el cese de las funciones de trato



directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo(a) a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. El Director ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales del equipo de convivencia escolar.

Artículo 12° Actuación del equipo de Convivencia.

El equipo de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes a su caso.

Artículo 13°. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del equipo asignado por el Director como encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

Artículo 14°. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Artículo 15°. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados.

Convivencia escolar y UTP en un trabajo en equipo serán la instancia encargada de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- 1) Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- 2) Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- 3) Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- 4) Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- 5) Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- 6) Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (O.L.N., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado. Asimismo, el equipo de Convivencia Escolar será el encargado de:
 - Diseñar, conjuntamente Encargado(a) de convivencia escolar con la Dupla Psicosocial, un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal,



encargándose el equipo de convivencia en conjunto con la persona asignada que hará el seguimiento del caso.

- De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el libro de actas y en la carpeta de investigación del caso, igualmente del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y - si fuere posible - reparen la situación generada

Artículo 16°. Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.

a) Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente, deberá informar al Encargado de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.(anexo2)

b) Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del plazo de 24 horas, a las instituciones pertinente (Carabineros de Chile, Tribunales de familia, PDI).

c) Si la vulneración no fuere de carácter grave, el Encargado de Convivencia, conjuntamente con un miembro del equipo de Convivencia, citará de inmediato al padre, madre, apoderado o adulto responsable a una entrevista, para informar y notificar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas.

d) El plazo de investigación será de 10 días hábiles contados desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito al encargado(a) de Convivencia con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.

e) La Dupla psicosocial, dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Encargado de Convivencia quien lo registrará y cerrará el caso derivando el expediente completo al Director del establecimiento.

f) El Equipo de Convivencia emitirá un informe Concluyente, que deberá contener:

- Una breve descripción de los hechos.
- La efectividad, o no, de su ocurrencia.
- Eventuales responsables.
- Disposiciones reglamentarias infringidas y la medida aplicada en conformidad al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y los protocolos que correspondan
- Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar.
- Recomendaciones.

El equipo emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará al Director para su resolución.

Artículo 17°. Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el Director, conjuntamente con el equipo de convivencia, tomará medidas



de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocial y pedagógica para los afectados, contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Artículo 18° Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho reviste caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento Interno y de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al efecto, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

TÍTULO II. DEL MALTRATO INFANTIL.

Párrafo 1°. DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.

Artículo 19°. Definición de la Convención de Derechos del Niño. “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Artículo 20°. Distintas formas de maltrato infantil.

a.- ABUSO SEXUAL. “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). También refiere a:

“...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)...

Rescatada de “Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013). B.

b.- MALTRATO FÍSICO. Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

c. MALTRATO PSICOLÓGICO. Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

d. NEGLIGENCIA. Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su



desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños (as) requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud.

TÍTULO III. INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Párrafo 1º INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL. Objeto, Etapas y Procedimiento.

La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.
2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, O.L.N., Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.
3. Centrar el rol del Colegio, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.
4. Judicialización de casos: Denuncia. Casos en que procede.

A) Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

B) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, etc. En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Paso 1: Detección de la sospecha.

Pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.

Paso 2: Derivación a Orientación.

El profesional que sospeche una vulneración de derechos de un estudiante, se debe derivar el caso a Orientación, según su nivel educativo, dentro del plazo de 48 horas, dejando constancia en un acta de entrevista de lo que informe el profesional de Orientación.

Paso 3 : Derivación al equipo de Buena Convivencia Escolar.

Los profesionales a cargo implementarán técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que se requieran, según sea el caso.

Paso 4: Intervención a nivel familiar.

Los profesionales implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.



PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA 1: DETECCIÓN.

Detección: Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poder en duda su relato, para evitar la revictimización. Tomado el testimonio o relato del estudiante, derivar al Encargado de Convivencia Escolar a objeto de que gestione la derivación a la Oficina Local de la niñez a (OLN). En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el encargado de convivencia y el Director es el responsable de trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, y de informar la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

b) Judicialización del caso: Si existen indicadores de vulneraciones graves de derechos, el Director del Colegio tiene la obligación de denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN.

a) Comunicación a la familia: Citación al los padres, apoderado o adulto responsable, del estudiante para informar y notificar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante.

b) Implementación de entrevistas en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Profesor Jefe y/u Orientador de nivel.

c) Comunicación interna: La persona que reciba el relato lo comunicará en forma inmediata al Encargado(a) de convivencia para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante, tome el acta y se lo informe a l Director para abrir la carpeta de investigación y asignación de encargados del caso

d) Visita domiciliaria: Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente. Esta acción será coordinada por la dupla psicosocial o por la o las personas designadas por el Director del establecimiento quien determinará si es necesario el apoyo de una Trabajadora Social para realizar una visita domiciliaria y emitir un informe de dicha visita, si corresponde. Posteriormente el equipo de convivencia seguirá con el caso a objeto de que, conjuntamente, busquen activar las redes de apoyo correspondientes, con el fin de orientar y apoyar a los padres y/o apoderados del estudiante. Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO. La etapa de seguimiento continúa a cargo del equipo de convivencia, éste constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- Estrategias de seguimiento con la Familia.
- Estrategias de seguimiento desde el Colegio.
- Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

ETAPA 4: CIERRE. Casos en que procede. Se realizará en los siguientes casos:

a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes



pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.

b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocio-pedagógico realizado desde las redes de apoyo correspondientes (Anexo 1).

d) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.

TÍTULO IV. ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. ABUSO SEXUAL.

Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo.

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido.
- Aclarar al niño o niña que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la enfermería del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.

Algunas Normas de Prevención:

- Verificación de antecedentes judiciales que acrediten no tener impedimentos para trabajar en un colegio.
- Revisión del Registro de Inhabilidades del Registro Civil.
- Talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento.
- Conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa respecto de la forma de reaccionar y a quien dirigirse, en el evento de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.
- Las Educadoras y Técnicos de párvulos tendrán un protocolo especial para el caso de niños que necesiten asistencia para el control de esfínter y de servicios higiénicos. La forma de intervención será comunicada a los padres en las primeras reuniones de cada año.

B. MALTRATO FÍSICO.

Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al niño(a).



- No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la enfermera del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.
- No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO.

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña

- Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).
- Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).
- Se auto descalifica.
- Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.
- Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).
- Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).
- Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.
- El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto por ejemplo).
- Normaliza conductas de violencia o maltrato.
- Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)
- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).
- Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).
- Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.
- Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia el o la estudiante.



Orientaciones al Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo.

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva. Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto
- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente.
- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.
- Despreocupación por parte del adulto responsable.
- Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.
- Trato desigual entre hijos.
- Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.
- Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.

Sobre asistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña.

- Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.
- Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

D. NEGLIGENCIA. La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:

1. Ámbito educacional.

- Negligencia que vulnera el derecho a la educación.
Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral.
- Será el profesor jefe o quien el Rector designe, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará al Encargado de Convivencia.
- El Comité de Convivencia será la instancia responsable de disponer el seguimiento del caso.

2. Ámbito de salud.

a) Negligencia médica

Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda. Será el Orientador y/o profesor jefe la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

b) Consumo de drogas. Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes,



como OLN de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación. Dupla Psicosocial, conjuntamente con el Encargado de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente. (si este consumo es propiciado, avalado por los apoderados)

Indicadores de Negligencia.

Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes:

- Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.
- Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento.
- Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presenciados situaciones de violencia en el hogar.
- Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.
- Maltrato infantil.
- Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga. Orientaciones para el Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo al niño(a)
- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

TÍTULO V. SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Párrafo 1º. RASGOS MÁS RELEVANTES.

Principales obligados por la ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente. La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños. El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

Reglas especiales de interpretación de la ley.

La interpretación deberá fundarse primordialmente en el principio de la aplicación más favorable a la vigencia efectiva del derecho conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, y se aplicará de forma prevaleciente y sistemática.

Principios. Entre otros:

- Los niños, niñas y adolescentes son Sujetos de Derechos.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos.
- Autonomía progresiva.



- Efectividad de los derechos.
- Perspectiva de género.
- Progresividad y no regresividad de derechos.
- Participación Social.
- Principio de inclusión.

Derechos y Garantías: Entre otros:

- Derechos civiles y políticos.
- Derecho a la vida.
- Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a ser oído.
- Libertad de expresión y comunicación.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Libertad de asociación y reunión.
- Derecho a la participación.
- Derecho a la vida privada y a la protección de datos personales.
- Derecho a la honra, intimidad y propia imagen.
- Derecho a la información.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- la explotación sexual comercial y el trabajo infantil.
- Derecho a la salud y a los servicios de salud.
- Derecho a atención médica de emergencia.
- De la información sobre la salud y el consentimiento informado.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la atención a la diversidad educativa.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes.
- Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años.
- Derechos y deberes en el espacio urbano.
- Medio ambiente. o Libertad personal y ambulatoria.
- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización.
- Protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley.

Deberes y responsabilidades del niño, niña y adolescente.

- Tiene los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico;
- Deber de respeto y obediencia a sus padres o a los responsables legales de su cuidado y educación;
- Deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias. Siempre y cuando lo anterior no viole sus derechos y garantías o contravenga al ordenamiento jurídico. El pleno respeto de los derechos del niño, niña o adolescente no



está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos. De las Oficinas Locales de la Niñez, El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Síntesis resumen intervención urgente ante agresión de connotación sexual entre estudiantes

ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES	ENCARGADO	PLAZOS
Denuncia	-Se tomará conocimiento de la denuncia, dejando por escrito el relato de los hechos. -Comunicación al Encargado de Convivencia Escolar -Se comunica la denuncia al Director, quien solicita la investigación.	- Adulto que recepciona la denuncia - Encargado de convivencia escolar	-Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos, como máximo al día hábil siguiente.
Investigación	-Designación del Director del encargado(a) de la investigación. -Tomarán conocimiento de esta investigación el Director y el equipo designado por él, quienes estén involucrados directamente, o quienes puedan ser vitales para este proceso. -Se abre carpeta de investigación.	- Director del Establecimiento educacional - Equipo designado - Equipo designado - Equipo designado	5 días hábiles desde que es notificado y asignado el equipo encargado(a) de la investigación.



	-Citación a los miembros de la comunidad educativa involucrados por separado. - Se orienta al apoderado o adulto responsable de la víctima a realizar la denuncia a Carabineros de Chile o al Juzgado de familia pertinente. - En su defecto, de no ser realizada la denuncia por los padres o adulto responsable de NNA, la realizará el colegio. -Comunicación con los adultos responsables y notificación (apoderado/a) según corresponda, para las entrevistas requeridas por la investigación y la entrega de directrices de apoyo pedagógico, con cese de asistencia a clases (mientras dure la investigación). -Revisión de otros antecedentes.	Director y Encargado de Convivencia Escolar Encargado de Convivencia y equipo designado Encargado de Convivencia y equipo designado	
Resolución	a) Se confirma el hecho denunciado de carácter muy grave - Reunión con adultos responsables (apoderado/a).	Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles desde que concluye el proceso de investigación, respetando los plazos establecidos.



	- Se informa las medidas aplicadas según R.I.C.E. - Se notifica la resolución del caso a los apoderados/as y Superintendencia de Educación dejando en acta el procedimiento adoptado por el establecimiento. b) Se desestima el hecho denunciado: -Comunicación con adultos responsables (apoderado/a), entrega de medidas disciplinarias. -Entrega de apoyo Psicosocial al estudiante -Se cierra la carpeta de investigación.	Equipo designado e Inspectora General Dupla psicosocial Equipo designado	
Seguimiento	-Monitoreo al plan determinado para los involucrados. -Entrevista a la víctima considerando: a) Las conductas que se presentan dentro del grupo curso cesan: -Se cierra el proceso. b) Las conductas que se presentan dentro del grupo curso continúan: -Reevaluación de la intervención con el grupo curso -Comunicación	Equipo de Convivencia escolar	2 meses 5 días hábiles en caso de tomarse una medida disciplinaria extraordinaria.



	nuevamente a los adultos responsables (apoderados/as) -Derivación a redes de apoyo externa.		
--	---	--	--



ANEXO 1. REDES DE APOYO.

Institución	Dirección /Fono.
Dirección Oficina Local de la Niñez (OLN)	<i>Estados Unidos</i> 8931, La Florida Fono: 225054318
Centro de Salud Familiar (CESFAM)	CESFAM Dr. Fernando Maffioletti Av. Central N°301- La Florida Fono:226112900 CESFAM José Alvo Bacteriológico N°10817 La Florida Fono:223783278
Centros de Salud Mental	Servicio Psiquiatría Hospital Dr. Sótero del Río Av. Concha y Toro N°3459 Fono: 225764508 Centro Ambulatorio de Salud Mental y Psiquiatría Infanto Adolescente Hospital Dr. Sótero del Río Av. Concha y Toro N°3459 Fono: 225764508 Servicio Psiquiatría Infanto Juvenil Hospital La Florida Dra. Eloisa Díaz Av. Froilan Roa 6542 Fono 226121600 - 228242238
Comisaría de Carabineros	COMISARIA “Suboficial Samuel Tisnao Rivas” <u>Avenida La Florida, 9081</u> Fono: 229226345
Policía de Investigaciones de Chile	José Miguel Carrera 475, La Florida Fono: (56-2) 2708 3323/134
Tribunales de Familia.	AVDA. CONCHA Y. TORO N°1691 Puente Alto Fono: <u>(2) 619780701- 2872 8990</u>



ANEXO 2 FORMULARIO DE CONSTATACIÓN DE DENUNCIAS.

CONSTATACIÓN DE DENUNCIA Vulneración de derechos	
Fecha	Hora
Lugar	
Nombre del denunciante	
RUT del denunciante	
Nombre quien recibe la denuncia	
RUT de quien recibe la denuncia	
Cargo o función	
INFORMACIÓN RECIBIDA	

V.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN O CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Colegio Portales rechaza las conductas consideradas como agresión o connotación sexual y actuará de forma inmediata, poniendo todos los medios que tenga a su alcance, respetando este protocolo, para prevenirlo e intervenirlos en el caso de que se hayan producido.

La buena Convivencia Escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende.

Definiciones importantes que debemos conocer:

Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las



personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o todos lo hacemos.

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios estudiantes los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.

El estudiante que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

Conductas de agresión sexual o hechos de connotación sexual detectables en el establecimiento educacional

AGRESIONES SEXUALES: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

TIPOS DE AGRESIONES SEXUALES: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales:

- Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos)
- Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES:

Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.

- Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual
- No tienen responsabilidad penal.
- No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables. (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas)
- Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
- Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe



recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).

- Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

INDICADORES: Existen diversos tipos de indicadores que nos permiten detectar a las posibles víctimas de agresión sexual:

a) FÍSICOS: Diferentes actitudes se presentan en los menores víctimas de agresión sexual, algunos de estas son:

- Lesiones físicas en la zona genital.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Quejas por dolor anal y/o vaginal.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.
- Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
- Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa

b) PSICOLÓGICOS: Es muy importante que los padres o tutores pongan atención al lenguaje no verbal de los hijos o hijas, a sus juegos, sus expresiones, sus dibujos. Es por eso que debemos poner atención en los siguientes hechos:

- Llanto permanente, fuerte rechazo frente a una persona específica.
- Trastornos del sueño, no logran conciliar el sueño por completo, tienen pesadillas o terrores nocturnos, temor a estar solos.
- Depresión, juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual.
- Ponerse demasiada ropa, dos o tres pantalones. Esto se hace con la finalidad de dificultar la agresión.

c) CONDUCTUALES Y EMOCIONALES: Los siguientes signos generalmente son indicios claros de personas que han sido víctimas de agresiones:

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- La víctima evita regresar a su hogar.



1. Estrategias de intervención preventiva para situaciones de agresión sexual escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los estudiantes y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde entra el respeto decrece el acoso y las agresiones escolares".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato o agresiones entre estudiantes, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar.

2.- Procedimiento de actuación en casos de ocurrencia o denuncia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes en el establecimiento educacional.

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos.

Frente a situaciones **graves, que constituyan delito, como es el abuso sexual que pueda afectar a párvulos y estudiantes**, deberán ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de esta índole, **cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional.**

Los profesionales de la educación deberán cumplir con la obligación de denunciar este tipo de hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, la labor investigativa es exclusiva del Ministerio Público.



Esta materia es abordada en la Ley N°21.057, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”.

Bajo esta premisa, Colegio Portales respetará los objetivos contenidos en esta Ley, los cuales son:

- Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos.
- Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.

Colegio Portales mantendrá los principios que fundamentan esta Ley, los cuales son:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y tramitación preferente.
- Resguardo de la dignidad del niño, niña y adolescente.

Hechos que se considerarán como delitos graves de carácter sexual dentro del contexto educativo

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Proceso de denuncia frente a un delito grave cometido hacia niños, niñas y/o adolescentes

Siguiendo el protocolo, para Colegio Portales deberán realizar la denuncia:

- Directivos, inspectores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento estarán obligados por Ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes o que hayan tenido lugar dentro o fuera del establecimiento (art. 175 Código Procesal Penal).
- En el Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos hacia los párvulos (Circular N°482, y N°862, Superintendencia de educación), establece que el adulto responsable del NNA



será él o la responsable de realizar la denuncia en el Ministerio Público - ante Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones o cualquier tribunal pertinente de acuerdo al caso.

Procedimiento establecido ante una denuncia de casos de agresión sexual que afecten a niños, niñas o adolescentes (NNA) dentro o fuera del establecimiento educacional.

Colegio Portales realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento.

I. DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de agresión de connotación sexual ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de Convivencia Escolar, la debe derivar de forma inmediata al Encargado(a) de Convivencia Escolar, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

- 1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y Dupla psicosocial.

Consideraciones:

Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.

La declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

- 2) El Encargado(a) de Convivencia Escolar, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y éste abrir la "Carpeta de Investigación" correspondiente con la asignación de las personas que se harán cargo del caso si él estima pertinente la conformación de un equipo que se complemente al equipo de convivencia escolar o en su defecto dejar que actúe el equipo de convivencia escolar en pleno.



II. INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), el Encargado(a) de Convivencia Escolar y Dupla psicosocial, Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por él, que puedan ser vitales para este proceso como son Docentes, Psicólogo, Trabajador(a) Social, Inspector(a) General u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son verídicos y si se trata de un caso de agresión de connotación sexual.

El proceso de investigación durará un máximo de 5 días hábiles, el cual puede extenderse dependiendo de la complejidad del caso.

Proceso:

- 1) Designación del Director del encargado(a) de la investigación.
- 2) Comienza la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- 3) Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.
- 4) El equipo designado se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgara apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a. Esta reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas.
- 5) Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y el equipo designado por el Director.
- 6) Se cita al Apoderado de ambas partes por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el establecimiento no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.
- 7) Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerará esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.
- 8) El apoderado debe realizar la denuncia ante Carabineros de Chile en un plazo no mayor a 24 horas desde que fue notificado por el establecimiento educacional.
- 9) En su defecto si el apoderado responsable del estudiante no realiza la denuncia, la debe realizar el colegio.



Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento escrito de su relato y estén de acuerdo con lo ahí mencionado, no necesitan firmar. (será necesario anotar la edad del menor)

- Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o que escucharon el suceso, lo que permitirá esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento escrito de su relato y estén de acuerdo con lo ahí mencionado.
- Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

III. RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a agresiones sexuales, o si estos se desestiman, se realizarán las acciones que se describen a continuación.

1) LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A AGRESIÓN SEXUAL

Si los hechos denunciados corresponden a agresión sexual el colegio realizará las siguientes acciones:

- a) Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la activación del protocolo y se derivará al psicólogo del establecimiento para conexión de redes de apoyo. Inspectoría general en conjunto con Encargada de convivencia escolar dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno a través de una Notificación de la medida adoptada por el establecimiento. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno y de convivencia escolar del colegio (R.I.C.E. faltas muy Graves letra “g”).
- b) Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la activación del protocolo, inicio de la investigación y pasos a seguir tanto por parte del apoderado responsable como del establecimiento.
- c) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la



sensibilidad por parte del conjunto de docentes que tendrán que preparar el material de apoyo pedagógico tanto con agresores como con la víctima mientras dure la investigación o estos se encuentren fuera del establecimiento.

- d) Reunión informativa con los adultos responsables de ambas partes: En este proceso se da a conocer la resolución del caso adoptada por el establecimiento de acuerdo al R.I.C.E.
- e) Aviso a Superintendencia de Educación: El Director dará aviso a la Superintendencia de educación de la medida adoptada por la falta muy grave dentro de nuestro Reglamento interno.

2) SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas, el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará directamente a psicólogo del colegio para conexión de redes de apoyo al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

Si en la primera fase de la intervención por protocolo a los estudiantes involucrados se detecta que la acusación fue infundada (sin validez), se detienen los pasos posteriores de investigación cerrando la carpeta de investigación.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados, por lo que se procederá de la siguiente manera:

- a) Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado responsable de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y cierre definitivo de la “Carpeta de Investigación” y a su vez, se entregan medidas de apoyo a los estudiantes involucrados de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general (derivación a redes de apoyo pertinentes si lo amerita el caso).
- b) Al cerrar carpeta de investigación por desestimación del caso presentado, el(los) estudiante(s) involucrados deberán ser reintegrados a clases al día siguiente de informada esta resolución a sus apoderados responsables.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto de pares y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros, monitoreando las siguientes acciones:

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo



psicológico para conexión de redes externas y se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor de acuerdo a nuestro RICE, entre otras.

- Evaluar las medidas de apoyo que puedan requerir él o los estudiantes involucrados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas agresión sexual. Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgara apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el/la apoderado/a.
- Se reasignarán las fechas de evaluaciones en forma parcelada de acuerdo a la calendarización entregada por UTP.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos de aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación en particular. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Disposición de Medidas de apoyo Pedagógicas y Psicosociales.

Es fundamental que nuestro establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

- En este sentido, se contempla la comunicación con el/la profesor/a jefe del estudiante afectado//a y la realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
- La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a y UTP del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
- No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.
- El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones



discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

- El o la profesor/a jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes.
- En relación al NNA afectado/a, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

APELACIÓN

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio, los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar re investigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

IV. SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine agresión sexual.

Proceso:

- 1) Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semanas dentro del plazo de dos meses.
- 2) Se cotejará que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de dos meses luego del cierre de la investigación.
- 3) Establecer nuevamente comunicación con el apoderado responsable de la víctima: En este momento, cuando ya hayan transcurrido 30 días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un cese



absoluto y la no repetición de estos sucesos de agresión sexual.

Es muy importante valorar el avance de la intervención y realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades externas que pueden colaborar.

4) Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de las instituciones pertinentes (Carabineros o juzgados de familia) supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema.

5) Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado, que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud, o también si el caso involucra agresión de connotación sexual se tomarán las medidas pertinentes a la Ley, a consulta o informativa con los estamentos necesarios (Consejo de profesores y/o Consejo escolar).

Colegio Portales podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, manteniendo las medidas de apoyo al estudiante victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externa.



Síntesis Resumen intervención urgente ante acoso, maltrato y agresión sexual entre estudiantes

ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES	ENCARGADO	PLAZOS
Denuncia	-Se tomará conocimiento de la denuncia, dejando por escrito el relato de los hechos. -Comunicación al Encargado de Convivencia Escolar -Se comunica el denuncia al Director, quien solicita la investigación.	Adulto que recepciona la denuncia Encargado de Convivencia escolar	-Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos, como máximo al día hábil siguiente.
Investigación	-Designación del Director del encargado(a) de la investigación. -Tomarán conocimiento de esta investigación el Director y el equipo designado por él, quienes estén involucrados directamente, o quienes puedan ser vitales para este proceso. -Se abre carpeta de investigación. -Citación a los miembros de la comunidad educativa involucrados por separado. - Se orienta al apoderado o adulto responsable de la víctima a realizar la denuncia a Carabineros de Chile o al Juzgado de familia pertinente.	Director del Establecimiento educacional Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles desde que es notificado el encargado(a) de la investigación.



	- En su defecto de no ser realizada por éste, la realizará el colegio. -Comunicación con los adultos responsables (apoderado/a) según corresponda, para las entrevistas requeridas por la investigación y la entrega directrices de apoyo pedagógico con cese de asistencia a clases (mientras dure la investigación). -Revisión de otros antecedentes.		
Resolución	a) Agresión sexual confirmada: - Reunión con adultos responsables (apoderado/a). - Se informa las medidas aplicadas según R.I.C.E. - Se notifica la resolución del caso a los apoderados/as y Superintendencia de Educación dejando en acta el procedimiento adoptado por el establecimiento. b) Se desestima el hecho denunciado: -Comunicación con adultos responsables (apoderado/a), entrega de medidas disciplinarias.	Equipo designado por el Director y Encargado de Convivencia Escolar	2 días hábiles desde que concluye proceso de investigación, respetando los plazos establecidos.



	-Entrega de apoyo al estudiante de parte de dupla psicosocial. -Se cierra la carpeta de investigación.		
Seguimiento	-Monitoreo al plan determinado para los involucrados. -Entrevista a la víctima considerando: - a)Las conductas que se presentan dentro del grupo curso cesan: -Se cierra el proceso. b) Las conductas que se presentan dentro del grupo curso continúan: -Reevaluación de la intervención con el grupo curso -Comunicación nuevamente a los adultos responsables (apoderados/as) -Derivación a redes de apoyo externa.	Equipo de Convivencia escolar	2 meses 5 días hábiles en caso de tomarse una medida disciplinaria extraordinaria.

2. Procedimiento de actuación en casos de agresión de connotación sexual de un adulto (funcionario del colegio o apoderado) hacia un estudiante

Colegio Portales rechaza categóricamente las conductas de agresión de connotación sexual en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse.

Por lo anterior, los reportes de posible agresión de connotación sexual de adulto contra un estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta muy grave” según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior de él o la estudiante.

2. 1. Definición de conceptos

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante son:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de *chats*, *blogs*, *Instagram*, *Facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los estudiantes con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera

arbitraria y sostenida en el tiempo.

2. Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia estudiantes

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- 1) Presentación del Equipo de Convivencia Escolar a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.
- 2) Presentación a toda la comunidad educativa del R.I.C.E. junto a los diferentes protocolos de actuación.
- 3) Realización de talleres para padres durante las reuniones de apoderados.
- 4) Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar, actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- 5) Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

2. 3. Procedimiento ante la denuncia de maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor estudiante.

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

I. DENUNCIA

1) Presentación de la Denuncia:

El receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita.

La denuncia debe ser informada a la brevedad, en caso de no ser recibida por el equipo de convivencia escolar.

Consideraciones:

- Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia en libro de actas, considerando en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante
- Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será él quien escriba los hechos. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación, lo que deberá ser informado en el momento al involucrado.

2) El Equipo de Convivencia Escolar informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

3) El encargado(a) de Convivencia escolar u otra persona que designe el Director iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

II. INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir de realizada la denuncia, considerando los siguientes pasos:

- 1) El Equipo de Convivencia Escolar realizará la activación del protocolo.
- 2) Se debe informar a los involucrados: Se informará de la denuncia a todos los involucrados, en el caso de estudiantes a sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- 3) Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en libro de actas.
- 4) Una vez cumplido el proceso de investigación, se deberá informar los resultados al Director, quien notificará las medidas a implementar.
- 5) Medidas de acompañamiento a la víctima: En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director solicitará a su equipo de Convivencia

Escolar, un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad, desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales a través de las redes de apoyo comunitario.

III. RESOLUCIÓN

- 1) El Director junto a quien el designe, notificará las medidas a implementar.

Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a del Colegio:

- Si el agresor es un apoderado/a, asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del adulto responsable de este/a, y teniendo como ministro de fe al Director, quedando constancia escrita de ello en el Libro de actas. Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección, con el fin de dejar un respaldo.
- Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, será citado a Dirección para evaluar el caso.
- Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado responsable, asumiendo este rol el apoderado suplente. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes

si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la Carabineros de Chile o la Institución pertinente.

Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del colegio:

Si la denuncia fuera focalizada en el ámbito de agresiones verbales, se tomarán las siguientes medidas:

- Si el agresor es un funcionario del establecimiento se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al Director, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.
- Dependiendo de la complejidad del caso, se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la Corporación Educacional, quien procederá de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes.

2) Se le informará al adulto responsable del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita en libro de actas.

En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un NNA:

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los sucesos acontecidos, manteniendo la secuencia de activación de protocolo antes mencionada.

IV. DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- 1) Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación, el apoderado o adulto responsable será citado para ser informado del caso.
- 2) Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, este será reasignado en sus labores manteniéndole alejado del estudiante. Además, recibirá apoyo del Psicólogo de Convivencia Escolar del colegio y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del mismo equipo.

V. RESOLUCIÓN

- 1) En el caso de verificarse agresión física hacia una estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por escrito en el libro de actas de Dirección su decisión y el Director del establecimiento realizará la denuncia a Carabineros de Chile.
- 2) En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador del colegio, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, el Director realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos en un máximo de 24 horas siguientes al Sostenedor del colegio, quien procederá de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.

VI. SEGUIMIENTO

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del Equipo de Convivencia Escolar. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados, si el caso lo amerita, sin ser sobre intervenidos.

3. Procedimiento de actuación ante situaciones de violencia entre apoderados.

a) Introducción y definición de conceptos

El siguiente Protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier Apoderado, ya sea titular o suplente que se encuentre en el Colegio en representación de un estudiante, sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- Violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra, etc.)
- Violencia verbal (insultos, injurias, gritos desmesurados, etc.)
- Violencia psicológica (conductas intimidatorias, acoso, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas, etc.)
- Violencia social (rechazo, aislamiento, comentarios negativos en redes sociales, etc.)
- Vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima)

Todo lo anterior en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.

3.1 Protocolo de actuación frente a una situación de violencia entre apoderados

I. DENUNCIA

1) Cualquier adulto que presencie una acción violenta, indistintamente del tipo, debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.

2) Inmediatamente después de reinstaurada la calma, se debe denunciar el altercado al encargado(a) de Convivencia Escolar. Si éste no se encontrara en el establecimiento, se debe informar a la persona presente con mayor rango jerárquico: Director, Inspector General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Docente.

II. INVESTIGACIÓN

Una vez informado el hecho de violencia entre apoderados al encargado de Convivencia Escolar, este debe citar a las partes involucradas y recabar la información necesaria para la investigación, tal evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados y otros aspectos como el lugar, la hora, las causas de la agresión, el tipo de violencia, entre otros.

III. RESOLUCIÓN

1) Este daño será evaluado considerando si la ofensa fue entre ambos de manera presencial, o se utilizaron redes sociales como grupos de WhatsApp, Facebook, Instagram, correos electrónicos, etc. Esta determinación será tomada por el Director del Colegio.

2) Al existir violencia física, verbal o psicológica, él o los apoderados involucrados serán evaluados en cuanto a la permanencia en su rol y este será tomado por el apoderado suplente u otro adulto responsable relacionado con el estudiante. Cabe señalar que el Colegio puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

3) En caso de que uno de ellos tenga mayor responsabilidad en el altercado, ya sea por haberlo iniciado o haber infligido heridas de cualquier índole, el afectado deberá tomar las medidas legales pertinentes, de acuerdo a la gravedad de las lesiones. La forma será evaluada considerando los antecedentes recabados y determinada por el Director del establecimiento educacional.

4) existe agresión física, se podrá prohibir la entrada al establecimiento para cualquier fin a aquellos que incurrieron en la falta ya señalada. El Director del colegio será el encargado de transmitir esta información a los adultos afectados.

5) Si los Apoderados que incurrieron en violencia física no cumplieran con lo dispuesto por el Colegio, e intentaran ingresar al establecimiento o realizar labores de apoderado, serán denunciados a Carabineros de Chile o a la entidad que corresponda.

3.2 Procedimiento de actuación ante casos de agresión de padres y/o apoderados a trabajadores del establecimiento.

1) Definición de Conceptos

- **Será considerada como agresión** todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.
- **Serán considerados trabajadores del establecimiento** toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento.

3.3 Procedimiento de actuación frente a una situación de agresión por parte de un padre o apoderado

Es deber de todo trabajador(a) del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor. Paralelamente, se deben aplicar los siguientes pasos.

I. DENUNCIA

1) Todo trabajador del establecimiento víctima de violencia, por parte de un apoderado, debe informar al encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Ésta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

2) El encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Director del establecimiento de manera inmediata, a la vez que se realiza la denuncia.

II. INVESTIGACIÓN

- 1) Si la violencia ejercida por un padre o apoderado hacia un trabajador del establecimiento es de tipo física, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga y se dejará la denuncia en el Juzgado Civil de acuerdo con lo estipulado en la Ley N.º 18.834 Artículo 84. En este caso se exigirá el cambio inmediato de apoderado y la prohibición de ingresar al establecimiento.
- 2) El Director podrá citar a las partes involucradas a entrevista, con el fin de mediar en la resolución del conflicto, o entrevistar a cada uno para conocer los antecedentes y evaluar medidas pertinentes para resguardar al funcionario.

III. RESOLUCIÓN

- 1) Dependiendo del tipo de agresión, el funcionario tendrá la facultad de tomar medidas legales frente a la institución correspondiente.
- 2) El apoderado deberá pedir disculpas, con el Director y el encargado de Convivencia Escolar como testigos al trabajador afectado y firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas violentas hacia ningún trabajador del colegio.
- 3) Al apoderado se le destituirá inmediatamente de su rol, asumiéndolo el apoderado suplente del estudiante. De incurrir nuevamente en la falta, se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo.
- 4) El encargado de dar a conocer y aplicar las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de violencia hacia un trabajador, será el Director del colegio y el encargado de Convivencia Escolar y éstas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.

V.4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

ESCOLARES

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en Colegio Portales frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala de clases. Todos los miembros de nuestra comunidad deberán responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Definiciones preliminares:

Según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan los servicios de urgencia de los hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá registrarse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular, de acuerdo a la previsión de sus padres.

Sobre los procedimientos para accidentes escolares dentro del colegio o de trayecto:

Artículo 1. En la atención de un accidente escolar, se seguirán los pasos indicados en la siguiente tabla:

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Tomar inicialmente el control de la situación, acompañar al estudiante a la enfermería del Establecimiento. Su responsabilidad concluirá con el informar de la situación acontecida a la TENS a cargo de la enfermería.	Docente o funcionario que presencie el accidente.

Paso 2	La TENS a cargo de la enfermería evaluará la situación de forma preliminar y tomará las medidas pertinentes de acuerdo a la gravedad del accidente, tomando en consideración: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos.	T.E.N.S.
Paso 3	La TENS completará el formulario de accidente escolar, el cual, en caso de ser requerido, podrá ser presentado en el Servicio de Salud. En su defecto, si la TENS esta frente a un caso grave será el inspector de nivel quien completará el formulario.	TENS Inspector/a de Nivel
paso 4	Simultáneamente la TENS o el Inspector de nivel dará aviso a los padres y/o apoderado.	TENS Inspector/a de Nivel
Paso 5	Se procederá de la siguiente manera, según sea la situación: ✓ Si es una lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	TENS

	✓ Si es una lesión mayor: Ante la sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, la T E N S asumirá el control de la situación y, a continuación, concurrirá de inmediato a informar de la situación al Equipo de Directivo, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o solicite una ambulancia, dependiendo de la urgencia y gravedad del caso. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial y allá se reunirán.	TENS
--	--	------

Artículo 2. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento, o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al colegio o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Artículo 3. En la eventualidad de que en algún accidente escolar haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) acción que ejercerá por medio de Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la ficha personal del estudiante, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo padece, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas.

Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener actualizados estos datos de la ficha personal de su pupilo.

Procedimiento para accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las actividades de Salidas Pedagógicas (con fines educativos) o extraprogramáticas deportivas, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se realizarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que en cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación, con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria se encargará del registro de la asistencia y anotación en el libro de salida de estudiantes, anotando la cantidad de estudiantes que asisten y docente y adultos a cargo de la actividad.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica
- En cada uno de los cursos que salga uno de los adultos responsables portara un botiquín con insumos en caso de accidentes leves y formularios de accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o encargado de la actividad tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación, solicitándole información sobre él o la estudiante.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	Se tomará contacto inmediato con la TENS del establecimiento quién les orientará para evaluar preliminarmente la situación, considerando: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación al Director del Colegio y a los padres y/o apoderados para mantenerles al tanto de lo ocurrido con su pupilo y los pasos a seguir.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	El Docente encargado de la actividad completará el formulario de accidente escolar, en el cual describirá las circunstancias en las que se produjo el accidente. Posteriormente delegará la responsabilidad de traslado en el Asistente de la educación que le acompaña, el cual se presentará en el servicio de salud público más cercano al lugar donde se encuentren.	Docente a cargo y Asistente de la Educación en quién se delegó la responsabilidad
Paso 4	La TENS mantendrá contacto con el Docente o Asistente de la educación que se hizo cargo del estudiante y mantendrá informados a los padres y/o apoderado del estudiante	TENS

Paso 5	Lesión menor: Al retorno al establecimiento, se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda si es pertinente, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	TENS Docente a cargo de la actividad
	Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente o Asistente de la educación que asistió en primera instancia al estudiante accidentado (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación, manteniendo contacto directo con la TENS y a continuación mantendrá informado al Director, en cuanto al traslado del menor al centro asistencial más cercano al lugar de donde se encuentren, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Docente o Asistente de la Educación que asistió al estudiante accidentado.

V.5.- Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de consumo y/o tráfico de alcohol y drogas en el interior del establecimiento educacional.

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

1. Objetivos

Objetivo General

- Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Objetivos específicos

- Prevenir el consumo y alcohol y drogas en los estudiantes del Colegio Portales
- Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de

los estudiantes.

- Realizar acciones frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

2. Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos. Última versión realizada el 04 de septiembre de 2024.

3. Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Como nuestro colegio puede aportar en la prevención ?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Como puede aportar la familia en la prevención?

- **Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.**
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

4. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

4.1. Frente a sospecha de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar de inmediato el hecho a Encargado(a) de Convivencia escolar si este no se encuentra, debe informar al director.
- En el caso que sea un estudiante quien visualiza el hecho y prefiere compartir la información con cualquier miembro de la comunidad educativa, este último será quien informe a Encargado(a) de Convivencia o en su defecto al director.

B) PROCEDIMIENTOS:

1. Investigación:

- La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dupla psicosocial y Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo de trabajo que puedan ser vitales para este proceso como son Docentes, Psicólogo, Trabajador(a) Social, Inspector(a) General u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son verídicos.

El proceso de investigación durará un máximo de 5 días hábiles, el cual puede extenderse dependiendo de la complejidad del caso.

Proceso:

- Designación del Director del encargado(a) de la investigación.
- Comienza la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- El equipo designado se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos, dependiendo esta medida de la complejidad del caso. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a.
- Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y el equipo designado por el Director, todo registrado en libro de acta de Convivencia Escolar.
- Se cita al apoderado, para informar y notificar por escrito la situación ocurrida, la activación del protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les

debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el establecimiento no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de el o los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

c) RESOLUCIÓN.

- Una vez terminada la investigación se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello se informará las medidas de apoyo psicopedagógicas, psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

4.1 Frente a consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:
- -Si un estudiante voluntariamente comunica a cualquier miembro de la comunidad educativa, que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- -Si un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad educativa consumiendo alcohol o drogas.
- Si un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.
- Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar de inmediato el hecho a encargado(a) de Convivencia Escolar o en su defecto al director.
- En el caso que sea un estudiante quien visualiza el hecho y prefiera compartir la información con cualquier miembro de la comunidad educativa, este último será quien informe a Encargado(a) de Convivencia o en su defecto al director.

B) PROCEDIMIENTOS:

2. Investigación:

- La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dupla psicosocial y Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo de trabajo que puedan ser vitales para este proceso como son Docentes, Psicólogo, Trabajador(a) Social, Inspector(a) General u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son verídicos.

El proceso de investigación durará un máximo de 5 días hábiles, el cual puede extenderse dependiendo de la complejidad del caso.

Proceso:

- Designación del Director del encargado(a) de la investigación.
- Comienza la apertura de la “Carpeta de Investigación”.

- El equipo designado se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos, dependiendo esta medida de la complejidad del caso. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a.
- Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y el equipo designado por el Director, todo registrado en libro de acta de Convivencia Escolar.
- Se cita al apoderado, para informar y notificar por escrito la situación ocurrida, la activación del protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el establecimiento no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de el o los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

c) RESOLUCIÓN.

- Una vez terminada la investigación se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello se informará las medidas de apoyo psicopedagógicas, psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

4.2 Frente a tráfico de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística).

A) DETECCIÓN:

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar de inmediato el hecho a Encargado(a) de Convivencia escolar si este no se encuentra, debe informar al director.
- En el caso que sea un estudiante quien visualiza el hecho y prefiera compartir la información con cualquier miembro de la comunidad educativa, este último será quien informe a Encargado(a) de Convivencia o en su defecto al director.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTOS:

3. Investigación:

- La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dupla psicosocial y Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo de trabajo que puedan ser vitales para este proceso como son Docentes, Psicólogo, Trabajador(a) Social, Inspector(a) General u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son verídicos.

El proceso de investigación durará un máximo de 5 días hábiles, el cual puede extenderse dependiendo de la complejidad del caso.

Proceso:

- Designación del Director del encargado(a) de la investigación.
- Comienza la apertura de la “Carpeta de Investigación”.
- El equipo designado se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos, dependiendo esta medida de la complejidad del caso. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a.
- Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y el equipo designado por el Director, todo registrado en libro de acta de Convivencia Escolar.
- Se cita al apoderado, para informar y notificar por escrito la situación ocurrida, la activación del protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el establecimiento no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de el o los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

C) RESOLUCIÓN.

- Una vez terminada la investigación se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello se informará las medidas de apoyo psicopedagógicas, psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

D) DENUNCIA:

- Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia.
- Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario operar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

5 Medidas de apoyo Pedagógicas y Psicosociales.

Es fundamental que nuestro establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención de apoyo psicosocial y pedagógicas, en este sentido se contemplan:

- Se adoptarán medidas urgentes de protección a los involucrados con el cese de asistencia a clases mientras dure la investigación para ambas partes y no ser sobreexpuestos, dependiendo esta medida de la complejidad del caso. Considerando que mientras estén fuera de aula se otorgará apoyo pedagógico con envío de material de estudio a través de su correo institucional o retiro de éste en el establecimiento por el apoderado/a.
- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico para conexión de redes externas y se adoptarán medidas disciplinarias para el o los involucrados de acuerdo a nuestro RICE, entre otras.
- La comunicación con el/la profesor/a jefe del estudiante afectado y la realización de un Consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
- La comunicación con los Docentes debe ser liderada por el Director(a) del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información.
- No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.
- El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).
- El o la profesor/a jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y

compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes.

- En relación al NNA afectado/a, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

V.6.- Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

I.- INTRODUCCIÓN

A.- Marco legal

B.- Marco teórico

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

- a. Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.
- b. Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.
- c. Deberes del estudiante en condición de progenitor.
- d. Derechos del estudiante en condición de progenitor.
- e. Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad
- f. Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad
- g. Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas

III.- REDES DE APOYO

IV.- PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL COLEGIO PORTALES FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

- a. Fases del protocolo

I.- INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley No 18.962 LOCE, art.2o inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto No 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. (El colegio puede ser sancionado vía proceso LOCE hasta con una multa de 50 UTM si infringe la normativa anterior).

MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile, distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%, y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes, no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 bebés cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES

DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Convivencia Escolar a través de la Dupla Psicosocial, Inspectoría general, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo, o de los controles médicos del bebé.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto, para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la normalidad en la cobertura médica a través del Seguro Escolar, si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El estudiante (y/o su apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Convivencia Escolar a través de la Dupla Psicosocial, Inspectoría General, presentando un certificado médico que acredite su condición. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud, o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio, o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio, cumpliendo con su rol de apoderado.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o adultos responsables y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso, para lo cual el colegio deberá:

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por su apoderado y un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo, o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerán exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Su participación en estas actividades no

serán permitidas solo si hay contraindicaciones específicas del médico.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE: Los establecimientos NO pueden definir el periodo **PRENATAL y POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases, **depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.**

III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la estudiante o el estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto, se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al Consultorio respectivo, donde automáticamente se le incorporará al Programa “Chile Crece Contigo”, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación, hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayuda en la situación de adolescente embarazada.
- Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Indicar a él(la) estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl, o al teléfono (56- 2) 595 06 65.
- Indicar a él(la) estudiante que pueden encontrar información para madres y padres,

respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

IV. PROTOCOLO DE ACCION COLEGIO PORTALES

El siguiente protocolo de acción, describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad, o estudiante en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley No 18.962 LOCE, art.2o inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N°79 de marzo del 2004. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio Portales, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio (Plazo 1 día hábil)

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor(a) Jefe, Convivencia Escolar a través de su Dupla Psicosocial, Inspectoría General, u otro funcionario del establecimiento, debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio, que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, **existirá un plazo de 1 día hábil**, para que la información sea comunicada al equipo Directivo, ya sea directamente, o por intermedio profesor(a) jefe o Dupla Psicosocial del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación (Plazo dentro de las 24 horas siguientes)

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor(a) Jefe y la Dupla Psicosocial de Convivencia Escolar del establecimiento realizarán la citación al apoderado de la estudiante **dentro de las 24 horas siguientes**, vía telefónica o a través de agenda escolar, registrando esta citación en libro de actas de Convivencia escolar y se registra la citación en la hoja de vida de la estudiante como antecedente.

En la entrevista con el apoderado, el Profesor(a) Jefe y la Convivencia escolar, registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se

implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la “Carpeta de Antecedentes” de la estudiante, por parte del Profesor(a) Jefe y/o Convivencia Escolar.

Fase 3: Determinación de un Plan Académico para la estudiante (Plazo: 10 días hábiles)

La UTP del establecimiento, junto con el Profesor(a) Jefe y docentes que realizan clases en el curso, analizan la información recogida y valoran la situación, con el fin de elaborar una “Programación del Trabajo Escolar”, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada o en condición de maternidad, que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo o maternidad, **en un plazo de 10 días hábiles.**

Esta Programación de Trabajo Escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo o maternidad, son coordinadas entre los Profesores de las distintas asignaturas en la reunión antes mencionada y será informada al Equipo Directivo del establecimiento a través de UTP en reunión de gestión.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo (Plazo: Al día siguiente de haber sido comunicado)

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte de la UTP del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado por parte de UTP y Convivencia escolar, **ésta se iniciará desde el día siguiente al momento en que se comunica el caso.**

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte de Profesor(a) Jefe y Convivencia escolar, dejando registro escrito de los acontecimientos ocurridos en esta bitácora.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo (Plazo: 3 días posterior al plazo de la fase 4)

Elaboración de un “Informe Final”, cuando se haya cumplido el periodo establecido y

ajustado a la norma, para apoyar a la estudiante en condición de embarazo y maternidad, realizado por Dupla Psicosocial del establecimiento.

La entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por la Convivencia escolar, una vez cumplidos los 10 días hábiles de la determinación de un plan académico para la estudiante, **se tendrá un plazo de 3 días más para la entrega de informe final**, el que será remitido al equipo Directivo, Profesor(a) Jefe y apoderado de la estudiante.

El cierre del protocolo, se encuentra incluido **dentro de éstos 3 días hábiles más, generándose** el cierre del proceso, para lo cual se deja bajo firma la conformidad de éste proceso, con el monitoreo en curso hasta completar el año escolar actual, cerrando con las firmas del apoderado, estudiante, Director y Convivencia escolar.

Profesor(a) Jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la estudiante

*** Convivencia escolar llevará a cabo el seguimiento psicológico, de deberes y responsabilidades de la estudiante fuera del marco pedagógico***

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- . 1) Convivencia escolar elaborará informe final.
- . 2) Convivencia escolar hace entrega del informe final al equipo Directivo del colegio, el Profesor(a) Jefe y el Apoderado de la estudiante.
- . 3) Se genera el cierre del proceso, dejando bajo firma la conformidad de éste de todos los involucrados: Apoderado, Estudiante, Director y Convivencia escolar.
- . 4) Se aclara que tanto Profesor(a) jefe, como Convivencia escolar, seguirán con los monitoreos a su cargo, según correspondan.

“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue informar al Apoderado, sino educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, también formarlos de manera íntegra, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con sus padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”

